

P L E N O

Extracto SESIÓN ORDINARIA

Núm.1/2019 • Fecha: 31/01/2019

**EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº1/2019 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019.**

LUGAR:	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
HORA DE INICIO:	20:00 horas
CARÁCTER DE LA SESIÓN:	Ordinaria
HORA DE FINALIZACIÓN:	00:02 horas

ASISTENTES**PRESIDENTE:**

- D. Francisco José Maciá Serna

CONCEJALES:

- Dª. Ana Belén Berná Berná
- Dª. Asunción Miralles Trigueros
- Dª. Mª Ángeles Pedrera Clemente
- D. Rubén Manresa Mira
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. Antonio Berná Cascales
- D. José Navarro Guirado
- D. Manuel Illán Cutillas
- Dª. Mónica Rocamora Cantó
- D. Víctor Rodríguez Gil
- Dª. Rocío Cuadrado Illán
- D. Jaime Canales Almira
- Dª. Remedios Canales Zaragoza

AUSENTES:

- D. Jaime Maciá Lician
- D. Francisco Javier Galiano Manresa

SECRETARIA:

- Dª María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 31 de enero de 2019, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera

convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de Dª María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE SESION ANTERIOR.**
- II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SGAD PARA ACCESO A LA OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE EELL (ORVE).**
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN JOSÉ NAVARRO GUIRADO RENTA BÁSICA.**
- IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO “CONTRATO SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA EN LA POBLACIÓN DE CALLOSA DE SEGURA”.**
- V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN SIREM S.L.**
- VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTOS 2019, BASES DE EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN R.P.T., ANEXOS DE PERSONAL Y PLANTILLA.**
- VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE AGRICULTURA, EN RELACIÓN LA DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**
- VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE CULTURA, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE CASAS DE APUESTAS EN EL TÉRMINO DE NUESTRO MUNICIPIO.**
- IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA “COMPROMISO POLÍTICAS VIOLENCIA DE GÉNERO”.**
- X. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO Y RENUMERACIÓN DEL CAMINO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DENOMINADO CAMINO LOS GUMBAOS.**
- XI. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTA**

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde disculpa la ausencia por motivos laborales del concejal del PSOE D. Francisco Javier Galiano Manresa y del concejal del PP D. Jaime Maciá Lician. Posteriormente, da la palabra al Sr. Concejal de bienestar social e igualdad D. Ismael Ballester Zaragoza para que diera lectura a los nombres de las mujeres asesinadas como consecuencia de la violencia machista en el periodo transcurrido desde el último pleno el 29 de noviembre de 2018.

Fecha	Lugar	Nombre y Apellidos	Edad	Causa
03-01-19	Laredo (Cantabria)	Rebeca Alexandra Cadete	26 años	Asesinada por su novio
12-01-19	Fuengirola (Málaga)	Leonor Muñoz González	47 años	Asesinada por su ex pareja
13-01-19	Lanzarote	Romina Celeste Nuñez	25 años	Asesinada por su marido
14-01-19	Llucmajor (Mallorca)	Stefani Petra R.S.	59 años	Asesinada por su marido
15-01-19	Toreno (León)	Nombre desconocido	95 años	Asesinada por su marido
17-01-19	Zaragoza	Rebeca Santamalia Cáncer	48 años	Asesinada por su pareja
26-01-19	Dos Hermanas (Sevilla)	Rosa R.R.	69 años	Asesinada por su marido
30-01-19	Reus (Tarragona)	Nombre desconocido	17 años	Asesinada por su novio

I .- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIORES.

Se somete a la aprobación del Pleno el acta de la sesión nº 11 de fecha 8 de noviembre de 2018.

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 31 de enero de 2019, aprobó por mayoría del número legal de miembros con 8 votos a favor (4 del PSOE, 3 de I.U. y 1 de SOMOS CALLOSA) y 5 abstenciones (Partido Popular), el acta de las sesión núm. 11 de fecha 8 de noviembre de 2018.

II .- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SGAD PARA ACCESO A LA OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL DE EELL (ORVE).

Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, de fecha 07/01/2019, relativo a la adhesión de las Entidades Locales a la plataforma GEISER/ORVE, que literalmente dice así:

“D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde – Presidente de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Dada cuenta de la Resolución de 3 de Mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a la plataforma GEISER /ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 109, de 8 de Mayo de 2017.

Teniendo en cuenta que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal y facilitando preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas y que el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y establece la obligatoriedad de que todas las Administraciones Públicas dispongan de un registro electrónico general.

Considerando que, en cumplimiento de lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, ya que el mismo exigirá posteriormente la formalización de un Acuerdo de Adhesión

*Por todo cuanto antecede, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, adopte el siguiente ACUERDO:*

Primero.- Solicitar la adhesión de esta Entidad Local, a la plataforma electrónica SGAD que permite el acceso al sistema de intercambio de registros GEISER/ORVE, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Hacer constar que esta Entidad Local cumple con lo establecido en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para sus relaciones con la Administración General del Estado.

Tercero.- Que esta Entidad Local conoce y acepta sin reservas las especificaciones recogidas como Anexo del protocolo publicado en el Boletín Oficial de Estado nº 109, de 8 de Mayo de 2017, Resolución de 3 de Mayo de 2017, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a la plataforma GEISER /ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

Cuarto.- Facultar expresamente tan ampliamente como en derecho corresponda a la Alcaldía-Presidencia para que en representación de esta Entidad Local, suscriba los documentos oportunos y gestione lo necesario de esta adhesión designando incluso los interlocutores autorizados que pudieran ser necesarios.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Función Pública.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 31 de enero de 2019, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma con 8 votos a favor (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa) y 5 abstenciones (Partido Popular), la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar la adhesión de esta Entidad Local, a la plataforma electrónica SGAD que permite el acceso al sistema de intercambio de registros GEISER/ORVE, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Hacer constar que esta Entidad Local cumple con lo establecido en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para sus relaciones con la Administración General del Estado.

Tercero.- Que esta Entidad Local conoce y acepta sin reservas las especificaciones recogidas como Anexo del protocolo publicado en el Boletín Oficial de Estado nº 109, de 8 de Mayo de 2017, Resolución de 3 de Mayo de 2017, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a la plataforma GEISER /ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

Cuarto.- Facultar expresamente tan ampliamente como en derecho corresponda a

la Alcaldía-Presidencia para que en representación de esta Entidad Local, suscriba los documentos oportunos y gestione lo necesario de esta adhesión designando incluso los interlocutores autorizados que pudieran ser necesarios.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Función Pública.

III. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN JOSÉ NAVARRO GUIRADO RENTA BÁSICA

Vista la moción presentada por el concejal del grupo municipal Somos Callosa, de fecha 22/01/2019, relativa a la implementación de una renta básica, que literalmente dice así:

"D. José Navarro Guirado, portavoz del grupo municipal de Somos Callosa en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta Moción para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

MOCIÓN

Según la Resolución 2197 del 23 de enero de 2018, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Los Estados europeos deben asumir su responsabilidad en la implementación de las reformas necesarias para que las generaciones, presentes y futuras, puedan seguir disfrutando de unas condiciones de vida dignas, así como de una protección social adecuada.

Ante los importantes retos a que se enfrenta el modelo social europeo, presionado por los profundos cambios que se están produciendo en las estructuras sociales y económicas, y las consecuencias no deseadas de los mismos, como son la modificación de los perfiles demográficos, el aumento de la pobreza, o la profundización de las desigualdades sociales. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, considera que un nivel de vida digno para todas las personas es una piedra angular de la vida, la justicia social y la dignidad humana. Y cree que la introducción de un ingreso básico, o de ciudadanía, podría garantizar la igualdad de oportunidades de forma más efectiva que el existente mosaico de programas y ayudas económicas para personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

Este ingreso básico o de ciudadanía, es descrito en la Resolución como una forma de seguridad social que proporciona a cada ciudadano/a una suma regular de dinero para vivir. Definido como universal, individual, incondicional, y suficiente para garantizar la dignidad y la participación en la sociedad. Añadimos que este ingreso debe situarse por encima del umbral

de la pobreza y concebirse como complemento, y no como sustituto, de otras prestaciones universales, como la educación, la sanidad, las pensiones, etc. De forma que todas estas prestaciones, en su conjunto, constituyan los elementos estructurales fundamentales de un Estado Social que merezca tal nombre.

Tal como reconoce la Resolución, este ingreso básico, o de ciudadanía, aliviaría la pobreza absoluta mientras elimina los desincentivos para trabajar (ya que no se retira cuando la persona tiene otros ingresos). Además, complementaría los ingresos de las personas que participan en formas no estándar de trabajo o que están subempleadas. A la vez que remunera a aquellas personas que realizan trabajos domésticos o de cuidados fuera del ámbito laboral.

Creemos, además, que la implementación de una Renta Básica, así definida, es deseable no solo por una cuestión de justicia social, sino también por una cuestión de necesidad y oportunidad para afrontar con éxito la adaptación social y económica de nuestro país a los profundos cambios que se están produciendo en el orden económico y productivo, cambios que, sin duda, también dejarán su huella en Callosa. En este sentido, una Renta Básica Universal e Incondicional (RBUI) como derecho de ciudadanía, se presenta como un elemento central en el desarrollo de la acción política necesaria para abordar cuestiones tan urgentes como:

- a) *La adaptación de nuestras pequeñas y medianas empresas a la digitalización y automatización de sus procesos productivos. Así como la gestión de los excedentes laborales producidos en la etapa de transición.*
- b) *El proceso de adaptación del modelo productivo a las nuevas exigencias medioambientales.*
- c) *El reparto eficiente del empleo existente.*
- d) *La fijación de población en medio rural y la dinamización económica del mismo.*

Por todo lo anteriormente expuesto, Somos Callosa propone a este pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. *Apoyar expresamente la Resolución 2197 del 23 de Enero de 2018*, de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, en todos y cada uno de sus puntos y en las recomendaciones finales.*
2. *Instar al gobierno del Estado a que apoye esta misma Resolución y a desarrollar todas las medidas que sean necesarias para implantar la RBUI en el Estado Español.*
3. *Instar a la Generalitat Valenciana a promover un debate público sobre este tema y*

adoptar las medidas necesarias para avanzar, en el marco de sus competencias, en la implantación de la RBUI.

4. *Que el ayuntamiento de Callosa adopte las medidas necesarias para fomentar un debate público entre la vecindad del municipio sobre la RBUI.*
5. *Remitir copia de este acuerdo a todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, la Generalitat y a los Grupos parlamentarios de la Comunitat Valenciana, al gobierno y a los grupos parlamentarios del estado español.”*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 31 de enero de 2019, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma con 8 votos a favor (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa) y 6 votos en contra (Partido Popular), la adopción de los siguientes acuerdos:

1. **Apoyar expresamente la Resolución 2197 del 23 de Enero de 2018*, de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, en todos y cada uno de sus puntos y en las recomendaciones finales.**
2. **Instar al gobierno del Estado a que apoye esta misma Resolución y a desarrollar todas las medidas que sean necesarias para implantar la RBUI en el Estado Español.**
3. **Instar a la Generalitat Valenciana a promover un debate público sobre este tema y adoptar las medidas necesarias para avanzar, en el marco de sus competencias, en la implantación de la RBUI.**
4. **Que el ayuntamiento de Callosa adopte las medidas necesarias para fomentar un debate público entre la vecindad del municipio sobre la RBUI.**
5. **Remitir copia de este acuerdo a todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, la Generalitat y a los Grupos parlamentarios de la Comunitat Valenciana, al gobierno y a los grupos parlamentarios del estado español.**

IV.- APROBACIÓN, SI PROcede, ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO “CONTRATO SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA EN LA POBLACIÓN DE CALLOSA DE SEGURA”

Vista el acta de la mesa de contratación que tiene por objeto la licitación por procedimiento abierto del “contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de la maquinaria y vehículos para la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos

urbanos y limpieza viaria en la población de Callosa de Segura, que literalmente dice así:

“LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA POBLACIÓN DE CALLOSA DE SEGURA”

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN «CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA POBLACIÓN DE CALLOSA DE SEGURA».

Reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 21 de noviembre de 2018, a las 14:30horas, se constituye en 1^a sesión, la Mesa de Contratación designada para la licitación que tiene por objeto el **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA POBLACIÓN DE CALLOSA DE SEGURA**, mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA, cuyo anuncio de licitación fue remitido al DOUE en fecha 13/07/2018 (publicado el 17/07/2018 –DO/S S135) y publicado con fecha 17/07/2018 en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Callosa de Segura, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 20^a del PCAP, está formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Dña. M^a Teresa Rodríguez Martínez

VOCALES: Dña. María Dolores Ramón Gil

D. Gaspar Serrano Miralles

D. José Luís Hernández Juan

SECRETARIA: Dña. María Seva Gómez

ANTECEDENTES

Visto que, por la concejalía de servicios públicos se detectó la necesidad de realizar la contratación consistente en el **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**

RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA POBLACIÓN DE CALLOSA DE SEGURA.

Dada la característica del servicio, se consideró que el procedimiento más adecuado es el procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el art. 21de la LCSP.

Consta en el expediente, entre otra documentación, memoria justificativa de la necesidad de efectuar la contratación e informe sobre el “dimensionamiento de la tecnología necesaria para la recogida de residuos domésticos en la población de Callosa de Segura”.

Visto que se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como de fiscalización previa.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

*Visto que, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 12 de julio de 2018, se aprobó el expediente de contratación para el “**SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA MAQUINARÍA Y VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA POBLACIÓN DE CALLOSA DE SEGURA**”.*

*Visto que en la misma sesión plenaria se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del «**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA MAQUINARÍA Y VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA POBLACIÓN DE CALLOSA DE SEGURA***» por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se ha de regir el contrato.

Visto que, por la Intervención municipal, se realizó la retención de crédito oportuna y se emitió informe de fiscalización del expediente.

Visto que el anuncio de licitación fue remitido al DOUE en fecha 13/07/2018 (publicado el 17/07/2018 –DO/S S135) y publicado con fecha 17/07/2018 en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Callosa de Segura, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Durante el plazo de presentación de ofertas, se registraron las siguientes proposiciones que constan en el expediente, siendo las siguientes:

LICITADOR:FRAIKIN ASSETS SAS (Sucursal en España), con C.I.F. nº W0017646A, y domicilio social en Avda. Santa Julia 169-175 (Pol Industrial Congost) C.P. nº 08403 Granollers (Barcelona).

Presenta oferta a **Lote 1**.

LICITADOR: Presentada por la empresa **JOAQUIN LERMA, S.A.**, con C.I.F. nº A46284436, y domicilio social en C/ Paseo Germania nº 60 C.P. nº 46702 de Gandía (VALENCIA).

Presenta oferta a **Lote 1 y Lote 2**.

LICITADOR: Presentada por la empresa **TALLERES RUBIO TRUCK, S.L.**, con C.I.F. nº B97284673 y domicilio social en C/ Almusafes nº 16, C.P.: 46680 de Algemesí (Valencia)

Presenta oferta a **Lote 1**.

LICITADOR: Presentada por la empresa **SAPESA, S.L.**, con C.I.F. nº B03122520, y domicilio social en Pol. Industrial "El Pastoret" C/ Galicia nº 29 C.P. nº 03040 de Monóvar (Alicante).

Presenta oferta a **Lote 1 y Lote 2**.

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de octubre de 2018, publicada íntegramente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Callosa de Segura, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se detallan las características técnicas de las ofertas y las puntuaciones obtenidas en base a los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor (no evaluables de forma automática) definidos en el PCAP para ambos los lotes, siendo los siguientes:

"B.- Criterios sujetos a un juicio de valor (no evaluables de forma automática) y con una puntuación de hasta 45 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.- Proyecto de suministro y gestión del mantenimiento y conservación de los vehículos y maquinaria objeto del contrato. Máxima puntuación 20 puntos.

2.- Condiciones del suministro dentro del ámbito del servicio de recogida de residuos urbanos domiciliarios, limpieza viaria. Inmediatez de respuesta ante los encargos. Máxima puntuación 15 puntos.

3.- Ampliación de garantía de suministro de maquinaria y vehículos y menor tiempo de respuesta para la sustitución de la maquinaria y vehículos. Máxima

puntuación 10 puntos.”

Visto asimismo el acta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de octubre, en el que se detallan las ofertas presentadas y las puntuaciones totales obtenidas de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recogiendo textualmente lo siguiente:

“A.- Criterios sujetos a valoración mediante fórmulas o evaluable de forma automática (puntuación máxima 55 puntos):

1.- Oferta Económica y puntuación hasta 30 puntos.

2. Aportación de 3 unidades de contenedores de 14 m³ (tipo ampliroll, multilift) de capacidad para la carga de residuos voluminosos generados en el servicio. Puntuación máxima del suministro 15 puntos y ningún suministro 0 puntos, el resto proporcional.

3. Aportación de 20 unidades de contenedores para la recogida selectiva de papel cartón (10 ud) y envases ligeros (10 ud), de capacidad 3 m³ tipo doble gancho de descarga inferior para vehículo ampliroll/multilift. Puntuación máxima del suministro 10 puntos y ningún suministro 0 puntos, el resto proporcional.

Acto seguido, se procede a la lectura del informe emitido por el Ingeniero municipal en fecha 22/10/2018, a petición de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17/10/2018, en el que consta la valoración de las ofertas presentadas para cada uno de los lotes de los que consta la presente licitación, con el siguiente detalle:

LOTE Nº 1: Maquinaria y Vehículos para la prestación del servicio de recogida de residuos doméstica (FR/FO) y recogida selectiva de residuos de papel - cartón y envases ligeros.

Las ofertas presentadas son las siguientes:

	FRAIKIN ASSETS SAS	JOAQUIN LERMA S.A.	TALLERES RUBIO TRUCK S.L.	SAPESA S.L.
1.- Oferta Económica (IVA incluido)	848.432,64 €	879.542,98 €	810.458,00 €	872.042,87 €
2. Aportación de contenedores de 14 m³	0 unidades	3 unidades	3 unidades	3 unidades
3. Aportación de contenedores de 3 m³	0 unidades	20 unidades	20 unidades	20 unidades

Se comprueba que ninguna oferta se encuentra incursa en baja temeraria, por lo que se procede a realizar el cálculo de puntuaciones de las ofertas económicas.

La puntuación total de los criterios sujetos a valoración mediante fórmulas o evaluables de forma automática es la siguiente:

Licitador	Puntuación económica	Puntuación contenedores de 14m ³	Puntuación contenedores de 3m ³	Puntuación TOTAL
FRAIKIN ASSETS SAS	29,32	0,00	0,00	29,32
JOAQUIN LERMA S.A.	28,80	15,00	10,00	53,80
TALLERES RUBIO TRUCK S.L.	30,00	15,00	10,00	55,00
SAPESA S.L.	28,92	15,00	10,00	53,92

LOTE Nº 2: Maquinaria y Vehículos para la prestación del servicio de limpieza viaria en el casco urbano y urbanizaciones.

Las ofertas presentadas son las siguientes:

	JOAQUIN LERMA S.A.	SAPESA S.L.
1.- Oferta Económica (IVA incluido)	670.370,57 €	664.654,12 €
2. Aportación de contenedores de 14 m³	3 unidades	3 unidades
3. Aportación de contenedores de 3 m³	20 unidades	20 unidades

Tras realizar los cálculos, ninguna oferta se encuentra incursa en baja temeraria, por lo que se procede a realizar el cálculo de puntuaciones de las ofertas económicas.

La puntuación total de los criterios sujetos a valoración mediante fórmulas o evaluables de forma automática es la siguiente:

Licitador	Puntuación económica	Puntuación contenedores de 14m ³	Puntuación contenedores de 3m ³	Puntuación TOTAL
JOAQUIN LERMA S.A.	29,74	15,00	10,00	53,80
SAPESA S.L.	30,00	15,00	10,00	53,92

Por lo tanto, las puntuaciones totales obtenidas en los criterios sujetos a valoración mediante fórmulas o evaluables de forma automática y en los criterios sujetos a un juicio de valor (no evaluables de forma automática), son las siguientes:

PUNTUACIÓN TOTAL LOTE Nº 1:

Maquinaria y vehículos para la prestación del servicio de recogida de residuos doméstica (FR/FO) y recogida selectiva de residuos de papel-cartón y envases ligeros.

Licitador	Puntuación criterios automáticos	Puntuación criterios juicio de valor	Puntuación TOTAL
FRAIKIN ASSETS SAS	29,32	35,00	64,32
JOAQUIN LERMA S.A.	53,80	37,00	90,80
TALLERES RUBIO TRUCK S.L.	55,00	43,50	98,50
SAPESA S.L.	53,92	39,00	92,92

PUNTUACIÓN TOTAL LOTE Nº 2:

Maquinaria y vehículos para la prestación del servicio de limpieza viaria en el casco urbano y urbanizaciones.

Licitador	Puntuación criterios automáticos	Puntuación criterios juicio de valor	Puntuación TOTAL
JOAQUIN LERMA S.A.	53,80	38,50	92,30
SAPESA S.L.	53,92	43,50	97,42

Visto que el órgano de contratación (Pleno), en fecha 8 de noviembre de 2018, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 24/10/2018 aprobó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas de los LOTES 1 y 2, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida por las ofertas presentadas a la presente licitación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

PUNTUACIÓN TOTAL LOTE Nº 1:

Maquinaria y vehículos para la prestación del servicio de recogida de residuos doméstica (FR/FO) y recogida selectiva de residuos de papel-cartón y envases ligeros.

Licitador	Puntuación criterios automáticos	Puntuación criterios juicio de valor	Puntuación TOTAL
TALLERES RUBIO TRUCK S.L.	55,00	43,50	98,50
SAPESA S.L.	53,92	39,00	92,92
JOAQUIN LERMA S.A.	53,80	37,00	90,80
FRAIKIN ASSETS SAS	29,32	35,00	64,32

PUNTUACIÓN TOTAL LOTE Nº 2:
Maquinaria y vehículos para la prestación del servicio de limpieza viaria en el casco urbano y urbanizaciones.

Licitador	Puntuación criterios automáticos	Puntuación criterios juicio de valor	Puntuación TOTAL
SAPESA S.L.	53,92	43,50	97,42
JOAQUIN LERMA S.A.	53,80	38,50	92,30

SEGUNDO.- Realizar Propuesta de Adjudicación del Lote 1 a favor de la mercantil TALLERES RUBIO TRUCK, S.L. y del LOTE 2 a favor de SAPESA, S.L. al haber obtenido la mejor puntuación en los respectivos lotes.

TERCERO.- Notificar y requerir a las mercantiles TALLERES RUBIO TRUCK, S.L. (**LOTE 1**) con C.I.F. nº B97284673 y domicilio social en C/ Almusafes nº 16, C.P.: 46680 de Algemesí (Valencia); y a SAPESA, S.L. (**LOTE 2**), que presenten la documentación justificativa de cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración (debiendo presentar la documentación requerida en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula séptima del presente Pliego), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 75.2 y 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el mismo plazo deberá presentar **documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva** (5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), correspondiendo al LOTE 1 una garantía definitiva de 33.490,00 euros, y al LOTE 2 una garantía definitiva de 27.465,05 euros.

CUARTO.-(...)".

Visto que en fecha 21 de noviembre de 2018, el licitador propuesto para el LOTE 1 TALLERES RUBIO TRUCK, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 34.490,00 euros, mediante aval bancario, según consta en carta de pago 320180001951 y presentó la restante documentación exigida.

Visto que en fecha 15 de noviembre de 2018, el licitador propuesto para el LOTE 2 SAPESA, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 27.465,05 euros según consta en carta de pago 320180001914 y presentó la restante documentación exigida.

A resultas de todo lo cual, la Mesa de Contratación, a la vista de lo actuado y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, por unanimidad, **PROPONE** al Órgano de Contratación:

Primero.-Adjudicar el LOTE 1 denominado “**Maquinaria y Vehículos para la prestación del servicio de recogida de residuos doméstica (FR/FO) y recogida selectiva de residuos de papel - cartón y envases ligeros**”, del contrato que tiene por objeto el «**SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA POBLACIÓN DE CALLOSA DE SEGURA**», en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la mercantil TALLERES RUBIO TRUCK, S.L., con C.I.F. nº B97284673 y domicilio social en C/ Almusafes nº 16, C.P.: 46680 de Algemesí (Valencia), tramitado por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por importe de seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos euros (669.800,00 €), más ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y ocho euros (140.658,00 €) en concepto de IVA, ascendiendo el precio total para (8 años) a ochocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (810.458,00 €).

Segundo.-Adjudicar el LOTE 2 denominado “**Maquinaria y Vehículos para la prestación del servicio de limpieza viaria en el casco urbano y urbanizaciones**”, del contrato que tiene por objeto el «**SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA POBLACIÓN DE CALLOSA DE SEGURA**», en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la mercantil SAPESA, S.L., con C.I.F. nº B03122520, y domicilio social en Pol. Industrial “El Pastoret” C/ Galicia nº 29 C.P. nº 03040 de Monóvar (Alicante), tramitado por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por importe de quinientos cuarenta y nueve mil trescientos euros con noventa y tres céntimos (549.300,93 €), más 21 % en concepto de IVA, ascendiendo el precio total para (8 años) a seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con doce céntimos de euro (664.654,12 €).

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente, de acuerdo a los importes de adjudicación de los LOTES 1 y 2, con cargo a la aplicación presupuestaria para el ejercicio 2018.

Respecto del gasto plurianual, y en aplicación del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), para las siguientes anualidades se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe restante.

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en plazo de 15 días.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a D. Francisco Ramón Rodríguez Gil, encargado del servicio de limpieza viaria del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Sexto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Séptimo.- Notificar a **TALLERES RUBIO TRUCK, S.L.**, adjudicatario del LOTE 1, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Octavo.- Notificar a **TALLERES SAPESA, S.L.**, adjudicatario del LOTE 2, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Noveno.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Undécimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Duodécimo.- De conformidad con el art. 335.1 LCSP, remitir a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, copia certificada del contrato, acompañada de extracto del expediente.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Siendo las 14:50 horas, se levanta la correspondiente acta que, leída en voz alta, es refrendada con su firma por los intervenientes ante mí, la Secretaria de la Mesa, doy fe en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 31 de enero de 2019, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma con 8 votos a favor (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa) y 6 votos en contra (Partido Popular), la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Adjudicar el LOTE 1 denominado “Maquinaria y Vehículos para la prestación del servicio de recogida de residuos doméstica (FR/FO) y recogida selectiva de residuos de papel - cartón y envases ligeros”, del contrato que tiene por objeto el «SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA POBLACIÓN DE CALLOSA DE SEGURA», en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la mercantil TALLERES

RUBIO TRUCK, S.L., con C.I.F. nº B97284673 y domicilio social en C/ Almusafes nº 16, C.P.: 46680 de Algemesí (Valencia), tramitado por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por importe de seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos euros (669.800,00 €), más ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y ocho euros (140.658,00 €) en concepto de IVA, ascendiendo el precio total para (8 años) a ochocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (810.458,00 €).

Segundo.- Adjudicar el LOTE 2 denominado “Maquinaria y Vehículos para la prestación del servicio de limpieza viaria en el casco urbano y urbanizaciones”, del contrato que tiene por objeto el «SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA POBLACIÓN DE CALLOSA DE SEGURA», en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la mercantil SAPESA, S.L., con C.I.F. nº B03122520, y domicilio social en Pol. Industrial “El Pastoret” C/ Galicia nº 29 C.P. nº 03040 de Monóvar (Alicante), tramitado por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por importe de quinientos cuarenta y nueve mil trescientos euros con noventa y tres céntimos (549.300,93 €), más 21 % en concepto de IVA, ascendiendo el precio total para (8 años) a seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con doce céntimos de euro (664.654,12 €).

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente, de acuerdo a los importes de adjudicación de los LOTES 1 y 2, con cargo a la aplicación presupuestaria para el ejercicio 2018.

Respecto del gasto plurianual, y en aplicación del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), para las siguientes anualidades se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe restante.

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en plazo de 15 días.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a D. Francisco Ramón Rodríguez Gil, encargado del servicio de limpieza viaria del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Sexto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Séptimo.- Notificar a TALLERES RUBIO TRUCK, S.L., adjudicatario del LOTE 1, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Octavo.- Notificar a TALLERES SAPESA, S.L., adjudicatario del LOTE 2, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Noveno.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Undécimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Duodécimo.- De conformidad con el art. 335.1 LCSP, remitir a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, copia certificada del contrato, acompañada de extracto del expediente.

V. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN SIREM S.L.

Vista la propuesta de resolución de fecha 22 de enero de 2019, relativa al procedimiento de liquidación del contrato de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos,

Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura, por incumplimiento imputable al contratista, a la vista de las alegaciones formuladas en tiempo y forma por la mercantil SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (en adelante SIREM, S.L.)que literalmente dice así:

“PROPIUESTA DE RESOLUCION

D. Antonio García Ferrández, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, nombrado INSTRUCTOR mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el 15 de noviembre de 2016, del procedimiento de liquidación del contrato de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura, por incumplimiento imputable al contratista, a la vista de las alegaciones formuladas en tiempo y forma por la mercantil SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (en adelante SIREM, S.L.) frente a la propuesta de resolución notificada a dicha parte, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26/04/2005, la mercantil adjudicataria Sirem, S.L. (anteriormente denominada Colsur, S.L.) suscribieron un contrato de gestión del servicio público de “Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura”, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el servicio con estricta sujeción al Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto de explotación del servicio y demás documentos contractuales.

2. El 15 de noviembre de 2016,en sesión celebrada con carácter extraordinaria, acordó resolver el contrato de gestión del servicio público de “Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura” por incumplimiento imputable al contratista de una de las obligaciones esenciales del contrato adjudicado, a la vista del dictamen 512/2016 emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y

artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. En la misma sesión plenaria de fecha 15 de noviembre de 2016 se adoptaron, entre otros acuerdos, disponer el inicio del **procedimiento de liquidación** del contrato con determinación de los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Administración, y nombrar instructor/a del mismo a D. Antonio García Ferrández.

4. Tras concluir con la fase de instrucción del expediente y, debido a la complejidad de la misma, con fecha 5 de noviembre de 2018, se remite a SIREM, S.L. propuesta de liquidación por el funcionario que suscribe con el cálculo de la liquidación del contrato gestión del servicio público de “Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura”.

5. El 20 de noviembre de 2018, la representante de la mercantil SIREM, S.L., Dña. María Isabel Fenoll Campillo, presenta un escrito de alegaciones en el que manifestaba su disconformidad con la liquidación del contrato, dado que entendía que la propuesta de liquidación del contrato era extemporánea y errónea.

6. El 30 de noviembre de 2018, la representante de la mercantil SIREM, S.L., Dña. María Isabel Fenoll Campillo, presenta un escrito de alegaciones en el que formula recusación (subsidiariamente Tacha) del perito D. Guillermo Garro Sánchez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

A la fecha de formalización del contrato se encontraba vigente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 2/2000 (TRLCAP), que resulta por ello la norma de aplicación a estos contratos de acuerdo con la DT1^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Respecto al órgano competente para contestar a las alegaciones, lo será el órgano de contratación, que es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la

Disposición Adicional 2^a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su equivalente en el TRLCAP.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ADMINISTRATIVO:

El procedimiento para la liquidación del contrato debe instruirse en lo esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa mentada en el apartado anterior.

TERCERO.- RESPECTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE LA MERCANTIL SIREM, S.L. con fechas 20/11/2018 y 30/11/2018 (nº entrada en el registro electrónico 512 y 588 respectivamente)

Con fecha 14 de enero de 2019, por el ingeniero municipal, se emite informe a petición del instructor del procedimiento de liquidación, en el que “se reafirma en todos los informes que con anterioridad se han realizado”, proponiendo la desestimación de las alegaciones en cuanto a los cálculos económicos efectuados en el presente procedimiento, motivando asimismo las razones por las que propone la desestimación del resto de alegaciones de carácter técnico relacionados con los elementos adscritos al contrato resuelto.

Con fecha 22 de enero de 2019, por la letrada municipal, se emite informe a petición del instructor del procedimiento de liquidación, cuya conclusión se transcribe literalmente a continuación:

“Atendiendo a las consideraciones anteriores, cabe desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil SIREM, S.L., en tanto que la liquidación practicada es un efecto de la resolución contractual adoptada y no constituye un procedimiento administrativo con sustantividad propia susceptible de ser caducado. Asimismo, la garantía aportada en su momento es insuficiente conforme a la Ley y, por tanto, procede indicarle a la adjudicataria la cantidad que debió garantizarse para su cumplimiento tardío o su inclusión como daños y perjuicios irrogados a este Ayuntamiento”.

Por todo lo anterior, de conformidad con la legislación referida, a la vista de las actuaciones practicadas, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar en su integridad las alegaciones presentadas por la mercantil SIREM, S.L. en sus escritos de 20 de noviembre (RGE 2018-E-RE-512) y el 30 de noviembre de 2018 (RGE 2018-E-RE-588) en el trámite de audiencia concedido al efecto en el procedimiento seguido para la liquidación del contrato de gestión del servicio público de “Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de

Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura”, en base a los argumentos expuestos en la parte dispositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Requerir a SIREM para que de forma inmediata constituya en este Ayuntamiento garantía por importe de **820.515,93 euros**, resultado de minorar a la garantía definitiva que debió depositar como adjudicatario del contrato por la Gestión del Servicio Público de “Limpieza Vial, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura”, el importe de 43.185,05 euros.

TERCERO.- Comunicar a SIREM que de la liquidación del contrato resulta una cantidad a favor del Ayuntamiento de **1.487.442,95 euros**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Elementos amortizados	740.199,00 €
Elementos no amortizados	656.076,09 €
Reparación de soterrados	91.167,86 €

CUARTO.- Requerir a SIREM para que proceda a ingresar en las arcas municipales la cantidad de **1.487.442,95 euros**, de los cuales, si previamente ha procedido al ingreso de la garantía del contrato, se deducirán las cantidades depositadas por dicho concepto, siendo el plazo para efectuar su ingreso el que establece la Ley General Tributaria, e informarles que, transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, se procederá a su cobro en vía de apremio a través de SUMA GESTION TRIBUTARIA DE ALICANTE.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (en adelante SIREM, S.L.) con mención de los recursos que procedan.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al instructor del procedimiento de liquidación, a las áreas municipales de intervención y secretaría, a los efectos oportunos.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 31 de enero de 2019, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma con 8 votos a favor (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa) y 6 abstenciones (Partido Popular), la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar en su integridad las alegaciones presentadas por la mercantil SIREM, S.L. en sus escritos de 20 de noviembre (RGE 2018-E-RE-512) y el 30 de noviembre de 2018 (RGE 2018-E-RE-588) en el trámite de audiencia concedido al

efecto en el procedimiento seguido para la liquidación del contrato de gestión del servicio público de “Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura”, en base a los argumentos expuestos en la parte dispositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Requerir a SIREM para que de forma inmediata constituya en este Ayuntamiento garantía por importe de 820.515,93 euros, resultado de minorar a la garantía definitiva que debió depositar como adjudicatario del contrato por la Gestión del Servicio Público de “Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura”, el importe de 43.185,05 euros.

TERCERO.- Comunicar a SIREM que de la liquidación del contrato resulta una cantidad a favor del Ayuntamiento de 1.487.442,95 euros, correspondiente a los siguientes conceptos:

Elementos amortizados	740.199,00 €
Elementos no amortizados	656.076,09 €
Reparación de soterrados	91.167,86 €

CUARTO.- Requerir a SIREM para que proceda a ingresar en las arcas municipales la cantidad de 1.487.442,95 euros, de los cuales, si previamente ha procedido al ingreso de la garantía del contrato, se deducirán las cantidades depositadas por dicho concepto, siendo el plazo para efectuar su ingreso el que establece la Ley General Tributaria, e informarles que, transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, se procederá a su cobro en vía de apremio a través de SUMA GESTION TRIBUTARIA DE ALICANTE.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (en adelante SIREM, S.L.) con mención de los recursos que procedan.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al instructor del procedimiento de liquidación, a las áreas municipales de intervención y secretaría, a los efectos oportunos.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTOS 2019, BASES DE EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN R.P.T., ANEXOS DE PERSONAL Y PLANTILLA.

Vista la Memoria de la Alcaldía, de fecha 28 de enero de 2019, que literalmente dice así:

“MEMORIA DE ALCALDÍA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, se formula la siguiente Memoria explicativa de la situación económica y financiera y de las modificaciones esenciales que el proyecto de Presupuesto introduce, en relación con el Presupuesto del ejercicio anterior, con el objetivo de cumplir las pautas de Estabilidad Presupuestaria regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presupuesto para el ejercicio de 2019, responde a tres coordenadas básicas:

1º.- Adecuación total del Capítulo Primero del Estado de Gastos a los gastos de personal existentes, así como a las modificaciones de la RPT.

2º.- Consolidación de las prestaciones y actividades desarrolladas por las concejalías, y apoyo a la participación ciudadana a través de los presupuestos participativos y con las ayudas establecidas, las subvenciones a las asociaciones culturales, deportivas, benéficas y sociales de nuestra ciudad, en el presente ejercicio. Para la distribución de las subvenciones no nominativas a dichas Entidades, se establecerán las correspondientes Bases.

3º.-Elaboración de un presupuesto que permita cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la anteriormente mencionada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la vez que cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal de fecha 30 de marzo de 2012 y sus posteriores revisiones.

La clasificación del Presupuesto se ha establecido siguiendo la estructura de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos locales, según las directrices contenidas en el artículo 167.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estas nuevas directrices tratan de adaptarse al marco institucional, contable y presupuestario existente en la actualidad, y de la que la antigua legislación se había apartado.

*El presupuesto a aprobar para el ejercicio 2019 se presenta nivelado en sus estados de gastos e ingresos, por importe de **13.830.653,50€**.*

*Los criterios seguidos para la elaboración del **ESTADO DE GASTOS** del Presupuesto de esta Entidad, así como su diferenciación del presupuesto del ejercicio anterior, son los siguientes:*

Capítulo 1º “Gastos de personal”.

Los costes de personal que ascienden a 5.819.977,07 € representan el 42,08% del total del presupuesto de gastos. Este capítulo ha experimentado un aumento con respecto al ejercicio 2018 debido a los contratos en prestación de servicios que han sido declarados como indefinidos no fijos, por sentencia judicial, y también por el reconocimiento de la antigüedad a los trabajadores eventuales, tal y como ha impuesto la normativa en vigor, y las modificaciones efectuadas en la RPT.

El presupuesto de gastos de personal permite las coberturas adecuadas de los servicios prestados, en todo el ámbito municipal.

Capítulo 2º “Gastos en bienes corrientes y servicios”.

La dotación presupuestaria de este capítulo asciende a 3.689.007,79€, un 8,32% superior respecto al importe del año 2018, aumento efectuado para dotar adecuadamente las partidas y dar cobertura suficiente a todos los gastos.

Capítulo 3º “Gastos financieros”.

Los gastos financieros recogidos en este capítulo se refieren a los intereses de los préstamos a largo plazo contratados por el Ayuntamiento.

El importe para este ejercicio es de 237.497,99€, lo que supone una disminución respecto del año 2018 del 5,15%, ello es debido sobre todo a la reducción del endeudamiento, al no incrementarse el número de préstamos y a la vez amortizando los ya existentes.

Capítulo 4º “Transferencias corrientes”.

En este capítulo contemplamos las aportaciones que desde el Ayuntamiento realizamos a otras instituciones, entidades, clubes, asociaciones, etc., para el desarrollo de su actividad.

La dotación presupuestaria de este capítulo asciende a un total de 969.501,76€, lo que supone un incremento con respecto al año 2018 del 3,08%.

Se presupuesta también la aportación de este Ayuntamiento para este ejercicio 2019 a los diferentes Consorcios y Convenios suscritos.

Capítulo 6º “Inversiones reales”.

Se han consignado en el estado de gastos del presupuesto, inversiones reales por importe de 1.405.000,00€, financiadas en su totalidad con recursos propios.

Los créditos presupuestarios para inversiones reales suponen el 10,16% del total del presupuesto.

Los Planes de Inversión que se han incluido son los que a continuación se detallan:

INVERSIONES PRESUPUESTO 2019	Previsiones Iniciales
165.60900 INVERSIONES AHORRO ENERGETICO	100.000,00 €
452.61900 REDES DE SANEAMIENTO Y AGUA	100.000,00 €
1531.61901 PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	100.000,00 €
459.61901 REURBANIZACION VARIAS CALLES	150.000,00 €

1621.62200 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	700.000,00 €
920.62600 RENOVACION EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS	35.000,00 €
342.63200 MEJORAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	70.000,00 €
920.63200 MEJORAS EDIFICIOS MUNICIPALES	150.000,00 €
TOTAL	1.405.000,00 €

Capítulo 8º “Activos financieros”.

Capítulo destinado a consignar los anticipos de nómina reintegrables solicitados y concedidos al personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento.

Capítulo 9º “Pasivos financieros”.

Para concluir con el estado de gastos del presupuesto de 2019, resta manifestar que este capítulo recoge los gastos por amortización de las operaciones de crédito concertadas hasta el momento, siendo su importe para este ejercicio de 1.709.668,89€ lo que supone una disminución respecto del año 2018 del 6,95%, ello es debido a la reducción del endeudamiento, al no incrementarse el número de préstamos y a la vez amortizando los ya existentes.

Los criterios contemplados en la elaboración del **ESTADO DE INGRESOS** del Presupuesto para esta Entidad son los siguientes:

Capítulo 1º “Impuestos directos”.

Forman parte de este primer capítulo de ingresos, los procedentes del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto de vehículos de tracción mecánica, Impuesto de actividades económicas e Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana se consigna por un importe de 3.600.000,00€, el cual se ha estimado teniendo en cuenta las actualizaciones derivadas de la regularización, así como de la bajada del tipo aprobada por Pleno en fecha 8 de Noviembre de 2018.

El Impuesto de vehículos de tracción mecánica se presupuesta en 625.000,00€, por el Impuesto de actividades económicas se consignan créditos por importe de 200.000,00€ y el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana se consigna por 100.000,00€, habiéndose modificado las mismas respecto al ejercicio 2018 en base a los datos que presenta el estado de ejecución.

Capítulo 2º “Impuestos Indirectos”.

Corresponde este capítulo al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. La previsión se mantiene igual que en el ejercicio 2018 en 150.000,00€, teniendo en cuenta tanto el estado de ejecución, así como la mejora en el sector de la construcción.

Capítulo 3º “Tasas y otros ingresos”.

Las previsiones de este ejercicio por importe de 2.813.536,55€. Estas previsiones se han realizado teniendo en cuenta principalmente el estado de ejecución del presupuesto de 2018.

El detalle de las previsiones contenidas en este capítulo es el siguiente:

Clasificación	Descripción	Previsiones Iniciales
30100	TASA DE ENGANCHE DE ALCANTARILLADO	2.000,00 €
30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	680.000,00 €
31300	PISCINA MUNICIPAL	55.000,00 €
31301	TASA CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL	300.000,00 €
32100	LICENCIAS URBANISTICAS	30.000,00 €
32101	LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	25.000,00 €
32500	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	50.000,00 €
33100	VADOS PERMANENTES	120.000,00 €
33500	MESAS Y SILLAS	40.000,00 €
33700	OCUP. SUBSUELO, SUELO Y VUELO	183.036,55 €
33900	PTOS. BARRACAS Y CASETAS	100.000,00 €
33901	QUIOSCOS	1.000,00 €
33902	O.V.P. CON ESCOMBROS , VALLAS..	40.000,00 €
33903	MERCADOS Y LONJAS	7.000,00 €
33905	TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES	5.000,00 €
33906	TASA CAJEROS CON ACCESO DESDE LA VIA PUBLICA	7.000,00 €
34200	ALUMNOS ESCUELA DE VERANO	3.000,00 €
34201	ALUMNOS ARTES PLASTICAS	1.500,00 €
34202	ALUMNOS EPA	4.000,00 €
34300	ALUMNOS ESCUELAS DEPORTIVAS	40.000,00 €
34400	CINE DE VERANO	50.000,00 €
34401	CINE DE INVIERNO	40.000,00 €
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	200.000,00 €
39120	MULTAS POR INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE CIRCULACION	100.000,00 €
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	50.000,00 €
39200	RECARGO DE APREMIO	70.000,00 €
39300	INTERESES DE DEMORA	50.000,00 €
39900	INDETERMINADOS, INDEM. Y OTROS	500.000,00 €
39901	RECURSOS EVENTUALES	60.000,00 €
TOTAL		2.813.536,55 €

Capítulo 4º “Transferencias corrientes”.

En este capítulo, se incluye además de las subvenciones que se reciben de Diputación, Generalitat, etc., la participación en los tributos del Estado cuya previsión estimada para el ejercicio 2019 es de 4.000.000,00 €, resultando ser así el concepto de mayor peso en este capítulo, y que viene estimado en función de lo percibido a lo largo del ejercicio 2018.

Capítulo 5º “Ingresos patrimoniales”.

En este capítulo se incluyen los intereses de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, la cantidad prevista percibir de los arrendamientos de los puestos del Mercado de Abastos, aprovechamientos especiales y los ingresos estimados procedentes del canon a quioscos, cantinas y del centro de discapacitados, por importes de 1.100,00€, 5.000,00€, 27.000,00€ y 12.000,00€ respectivamente.

En este capítulo también se ha incorporado el importe resultante de la liquidación del contrato de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura, el cual asciende a 1.487.442,95€.

Capítulo 6º “Enajenación de inversiones reales”

En este capítulo, no hay previsiones de ingresos para este ejercicio.

Capítulo 7º “Transferencias de capital”.

Dicho capítulo no presenta previsión de ingreso alguno para este ejercicio, por lo que en caso de obtener alguna transferencia de capital, se generaría el crédito correspondiente.

Capítulo 8º “Activos financieros”.

Correlato activo del capítulo del mismo nombre y denominación del estado de gastos, con el carácter de ampliable que le atribuye las Bases de Ejecución.

Capítulo 9º “Pasivos financieros”.

Para este ejercicio no se recurre a los ingresos de carácter financiero para la financiación de inversiones.

Se da por redactada la presente Memoria, que se eleva, junto con el proyecto del Presupuesto, a la consideración del Pleno de la Corporación, para que con su superior criterio y tras su análisis, debate y discusión proceda, en su caso, a la aprobación.”

Que visto el **informe económico-financiero** de fecha 28 de enero de 2019, que literalmente dice así:

“INFORME ECONOMICO FINANCIERO

MARIA DOLORES RAMON GIL, Interventora del Ayuntamiento de Callosa de Segura, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a petición de la Alcaldía – Presidencia, y a los efectos de confección del Presupuesto General para el año 2019, con la premisa de cumplir con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente

INFORME

1º- Legislación aplicable

El régimen legal aplicable a la aprobación y elaboración del Presupuesto se recoge fundamentalmente

- Artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

- *Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante R.D. 500/90).*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.*

2º- Evaluación del Estado de Ingresos

El Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2019, asciende al importe de 13.830.653,50 €, lo que supone un aumento del 14,29% respecto a las previsiones del ejercicio anterior:

CAP.	CONCEPTO	2018	Estruc. (%)	2019	Estruc. (%)	Variación anual
I	<i>Impuestos directos</i>	4.575,00	37,81%	4.600,00	33,26%	0,55%
II	<i>Impuestos indirectos</i>	150,00	0,85%	150,00	1,08%	0,00%
III	<i>Tasas y otros ingr.</i>	2.829,25	23,24%	2.813,54	20,34%	-0,56%
IV	<i>Transf. Corrientes</i>	4.501,57	35,27%	4.734,57	34,23%	5,18%
V	<i>Ing. Patrimoniales</i>	45,10	0,28%	1532,54	11,08%	3298,10%
Operaciones corrientes		12.100,92	100,00%	13.830,65	100,00%	14,29%
<i>Enajenac. Invers.</i>						
VI	<i>Reales</i>	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
VII	<i>Transf. De capital</i>	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
VIII	<i>Var. Activos. Financ.</i>	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
IX	<i>Var. Pasivos financ.</i>	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
Operaciones Capital		0	0,00%	0	0,00%	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO		12.100,92	100,00%	13.830,65	100,00%	14,29%

Con carácter general el Presupuesto de Ingresos se ha elaborado bajo criterios de prudencia y transparencia, teniendo en cuenta la evolución producida en los padrones fiscales, las modificaciones de ordenanzas municipales previstas, así como del estado de ejecución del presupuesto hasta el momento de realización del mismo. De este modo se trata de evitar que se produzcan desequilibrios entre la financiación y el gasto.

El Capítulo 1º “Impuestos directos” por importe de 4.600.000,00€, se corresponde básicamente al Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, el cual se ha estimado teniendo en cuenta las actualizaciones derivadas de la regularización, así como la modificación aprobada de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Teniendo en cuenta la dinámica de cobros durante 2018, se han modificado las previsiones del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, el Impuesto de actividades económicas y el

Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, siendo las estimaciones de ingresos de 625.000€, 200.000€ y 100.000€ respectivamente, adaptándolas a los ingresos obtenidos durante el ejercicio anterior.

El Capítulo 2º “Impuestos Indirectos” se presupuesta en 150.000,00€, correspondientes al Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, manteniéndose así como en el ejercicio anterior.

El Capítulo 3º “Tasas y otros ingresos” presenta unas previsiones de ingresos de 2.813.536,55€, lo que supone una reducción del 0,56% sobre lo presupuestado en el año 2018. Para estas estimaciones se ha tenido en cuenta fundamentalmente los datos que presenta el estado de ejecución del ejercicio precedente.

El Capítulo 4º representa el 34,23 % del total de ingresos estimados para el año 2019, es decir, sigue suponiendo, un importe fundamental dentro del estado de ingresos. Dicho capítulo incluye la participación en los tributos del Estado derivada del sistema de financiación establecido para los municipios en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que para este ejercicio, se ha presupuestado en 4.000.000,00€, cifra que incluye, por un lado una previsión de ingresos correspondientes a las entregas a cuenta a percibir en este año y por otro lado una estimación de la liquidación definitiva relativa a 2018.

El Capítulo 5º “Ingresos Patrimoniales” incorpora tanto los intereses de las cuentas bancarias con las que cuenta el Ayuntamiento de Callosa de Segura, como también los cobros por arrendamiento de puestos del Mercado y los cánones de quioscos, cantinas, así como el del centro de discapacitados y el importe resultante de la liquidación del contrato de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Transporte a Vertedero y Eliminación de Residuos en el Término Municipal de Callosa de Segura.

La previsión de ingresos para el Capítulo 6º de “Enajenaciones inversiones reales” es cero ya que no se tiene previsto la enajenación de ningún bien municipal.

Por lo que se refiere al Capítulo 7º “Transferencias de capital”, hay que señalar que en este ejercicio, como también ocurrió en el año 2018, el citado capítulo no presenta previsión de ingreso alguno por este concepto, debido a que la política de las Administraciones Públicas que conceden subvenciones para inversiones, es adjudicar y ejecutar ellas mismas, no obstante y de obtener subvención con carácter finalista, se efectuará la correspondiente generación de crédito, tal y conforme se ha venido efectuando, por estar previsto en la legislación.

3º- Evaluación del Estado de Gastos

Las consignaciones presupuestarias en gastos se han calculado, en los de cuantía fija, iguales a las obligaciones a satisfacer, en los de carácter variable, conforme a los proyectos e informes que les ha servido de base, permitiendo los recursos dotar suficientemente los servicios y asignar, en todo caso las cantidades precisas para satisfacer:

- *Los derechos exigibles y cargas que gravan los fondos locales entre los que se encuentran los gastos de personal, suministros, gastos de infraestructuras...*
- *Los intereses y amortizaciones de capital de los préstamos contraídos con entidades financieras.*
- *Los contratos de mantenimiento de servicios, suscripciones...*

- Los necesarios para atender los servicios obligatorios y los de competencia de la Entidad establecidos o que se establezcan.
- Todos los pactos que la Entidad ha contraído y, en general, cuantos gastos venga obligada a sufragar durante el ejercicio derivados de las disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos o cualquier título legítimo.

De igual manera, se ha tenido en cuenta para su cálculo, además, las previsiones efectuadas en el apartado de gastos incluidos en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal en fecha 30 de Marzo de 2012, así como sus posteriores revisiones.

Las inversiones consignadas en el capítulo 6º del estado de gastos que se relacionan a continuación, se financian en su totalidad con los ingresos corrientes.

INVERSIONES PRESUPUESTO 2019	Previsiones Iniciales
165.60900 INVERSIONES AHORRO ENERGETICO	100.000,00 €
452.61900 REDES DE SANEAMIENTO Y AGUA	100.000,00 €
1531.61901 PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	100.000,00 €
459.61901 REURBANIZACION VARIAS CALLES	150.000,00 €
1621.62200 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	700.000,00 €
920.62600 RENOVACION EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS	35.000,00 €
342.63200 MEJORAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	70.000,00 €
920.63200 MEJORAS EDIFICIOS MUNICIPALES	150.000,00 €
TOTAL	1.405.000,00 €

4º- Nivelación presupuestaria

Por último en el Presupuesto se muestra una correcta nivelación presupuestaria al cumplirse los principios de economía y ahorro en la gestión presupuestaria que pone de manifiesto que los ingresos ordinarios integrados por los capítulos I a V del estado de Ingresos que lo son en 13.830.653,50€, cubren con diferencia los gastos ordinarios, capítulos I a IV del estado de gastos con una consignación total de 10.715.984,61€, así como los gastos de inversión y amortización de capital.

En estos términos se emite el presente informe no obstante, la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.”

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de enero de 2019, que literalmente dice así:

“INFORME DE INTERVENCIÓN”

MARIA DOLORES RAMON GIL, Interventora del Ayuntamiento de Callosa de Segura, examinado el proyecto de Presupuesto General que para el ejercicio 2019 ha formado la presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y

el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Titulo sexto de La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, emite el siguiente

INFORME

1º- Legislación aplicable

El régimen legal aplicable a la aprobación del Presupuesto se recoge fundamentalmente en los textos legales que se señalan a continuación:

- *Artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).*
- *Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Titulo sexto de La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante R.D. 500/90).*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.*
- *Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Para la elaboración del Presupuesto, sometido por el Presidente de la Corporación al informe de Intervención, y que constituye el PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION, se ha tenido en cuenta además el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 30 de marzo de 2012, así como sus posteriores revisiones.

Del conjunto de estas normas se desprende que:

- a) *Las Entidades Locales, elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto único, que coincidirá con el año natural, teniendo en cuenta la importancia de la Estabilidad Presupuestaria y de la Sostenibilidad Financiera.*
- b) *El Presupuesto General contendrá:*
 - *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
 - *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

2º- Documentación

Examinado el expediente para la elaboración y aprobación del Presupuesto 2019, se verifica que contiene la documentación a que se hace referencia en los artículos 164, 165 y 166 de la TRLHL, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del R.D. 500/90.

3º- Nivelación Presupuestaria

*El Presupuesto a aprobar para el ejercicio 2019 presenta en el estado de gastos, créditos por importe de **13.830.653,50 euros** y previsiones en el estado de ingresos por importe de **13.830.653,50 euros**.*

El Presupuesto, así formado, cumple con el principio básico y esencial de nivelación presupuestaria entre ingresos y gastos, ya que los ingresos ordinarios (Capítulos I a V del Estado de Ingresos) que ascienden a 13.830.653,50 euros, son suficientes para financiar el gasto público de carácter ordinario (Capítulos de I a IV del Estado de Gastos), cuya cuantía supone 10.715.984,61 euros.

Así mismo los gastos de capital se encuentran financiados con ingresos corrientes, cumpliendo lo establecido en el último párrafo del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

4º- Estados de Gastos e Ingresos

Las consignaciones de las partidas destinadas a gastos ordinarios del Ayuntamiento que se corresponden con los capítulos I a IV del Presupuesto se han presupuestado siguiendo criterios históricos basándose, principalmente, en el estado de ejecución del Presupuesto de 2018.

El Capítulo 1º de Gastos de personal ha experimentado un incremento con respecto al año 2018 de un 6,96%, debido fundamentalmente a los contratos en prestación de servicios que han sido declarados como indefinidos no fijos así como por sentencia judicial.

Se han modificado de forma general el resto de capítulos, ajustándolas conforme a los datos que presenta el estado de ejecución del ejercicio 2018, con el objetivo de dotar adecuadamente las partidas y cubrir los servicios a prestar.

Las inversiones proyectadas para el presente presupuesto que, sumando un total de 1.405.000,00 euros, representan un 10,16% del total del presupuesto de gastos, son financiadas en su totalidad con ingresos corrientes.

Las partidas de ingresos se han consignado, básicamente, en función de los padrones obrantes en esta Intervención para aquellos tributos de exacción por recibo. En los ingresos directos y de exacción eventual las consignaciones guardan cierta equivalencia con el estado de ejecución y recaudación al tiempo de la confección del Presupuesto.

Durante el ejercicio 2019, no se va a proceder a la formalización de operaciones de crédito destinadas a inversiones, no comprometiendo la capacidad financiera de la Entidad en los términos previstos en los artículos 53 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y consiguiendo de ese modo reducir el endeudamiento del Ayuntamiento de Callosa de Segura, al no incrementarse el número de préstamos y a la vez amortizando los ya existentes.

5º- Procedimiento

El quórum necesario para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del Presupuesto es de mayoría simple.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si

P L E N O
Extracto SESIÓN ORDINARIA
Núm.1/2019 • Fecha: 31/01/2019

durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia, momento en el que entrará en vigor.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

En estos términos se emite el presente informe no obstante, la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.”

Visto el **Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2019**presentado al Pleno para su aprobación y los anexos de personal, así como la Plantilla:

“RESUMEN ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	GASTOS DE PERSONAL	5.819.977,07 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.689.007,79 €
3	GASTOS FINANCIEROS	237.497,99 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	969.501,76 €
	<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	INVERSIONES REALES	1.405.000,00 €
	<u>2. OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.709.668,89 €
	<u>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	<u>13.830.653,50 €</u>

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.600.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.813.536,55 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.734.574,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.532.542,95 €
	<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>13.830.653,50 €</u>

P L E N O
Extracto SESIÓN ORDINARIA
Núm.1/2019 • Fecha: 31/01/2019

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2019						
Nº DE PLAZAS	SITUACION	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	GRUPO	CD
1	V	HN	SECRETARIA	SECRETARIO GENERAL	A1	24
1	V	HN	INTERVENCION	INTERVENTOR	A1	24
1	CF	AE	TECNICA	PSICOLOGO	A1	24
1	CF	AE	TECNICA	DIRECTOR AREA ECONOMICA FIN	A1	26
2	CF	AE	TECNICA	ASISTENTE SOCIAL	A2	20
2	1CF/1V	AE	TECNICA	AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2	20
1	1CF	AE	TECNICA	AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2	24
1	CF	AE	TECNICA	TECNICO INFORMATICO	A2	20
1	1V	AE	TECNICA	TECNICO MEDIO ARQUITECTURA	A2	20
1	1CF	AE	TECNICA	TECNICO BIBLIOTECA	A2	20
1	CF	AE	SERVICIOS ESP.	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	A2	20
1	CF	AE	SERVICIOS ESP.	COORDINADOR ACT.CULTUR	A2	20
1	CI	AE	SER/ESP/TEC.	INTENDENTE	A2	26
1	V	AE	SER/ESP/TEC.	INSPECTOR	A2	22
6	3CF/3CI	AE	SER/ESP/BAS.	OFICIAL	C1	20
27	25CF/2CI	AE	SER/ESP/BAS.	AGENTE	C1	18
6	CF	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINSITRATIVO	C1	20
3	2V/1FI	v	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1	18
7	3CF/4CI	AG	ADMINISTRATIVA	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	16
1	V	ag	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	16
1	CI	AE	SERVICIOS ESP.	AUXILIAR AULA ACTIVA	C2	16
1	1CF	AE	SERVICIOS ESP.	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	16
1	CF	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIAL SERVICIOS RESPONSABLE	C2	17
1	CF	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	16
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIAL ELECTRICISTA, RESPONSABL	C2	17
1	CF	AE	SERVICIOS ESP.	AYUDANTE ELECTRICISTA	AP	14
1	1V	AE	SERVICIOS ESP.	RESPONSABLE JARDINES	C2	17
8	7CF/1V	AE	SERVICIOS ESP.	AYUDANTE OFIC. SERV.	AP	14
15	7CF/1CI/7V	AG	SUBALTERNA	SUBALTERNO	AP	14
1	1CF	AG	SUBALTERNA	AYUDANTE INSPI. OBRAS	AP	14
2	CF	AE	SERVICIOS ESP.	VIGILANTE PARQUES Y JARDNIES	AP	14

CF: CUBIERTA FUNCIONARIOS

V: VACANTE

CI: CUBIERTA INTERINOS

AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL

HN: HABILITACIÓN NACIONAL

P L E N O
Extracto SESIÓN ORDINARIA
Núm.1/2019 • Fecha: 31/01/2019

AE: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SER/ES/TEC: SERVICIOS ESPECIALES TÉCNICA

SER/EPS/BAS: SERVICIOS ESPECIALES BÁSICA

PLANTILLA PERSONAL LABORAL AÑO 2019					
Nº PLAZAS	SITUACION	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORIA	CLASE
5	3C/2V	LABORAL FIJO	OFICIOS	LIMPIADORA*	PO
1	1V	LABORAL FIJO	OFICIOS	RESPONSABLE LIMPIADORAS *	PO
2	2C	LABORAL FIJO	OFICIOS	LIMPIADORA ***	PO
25	18C/7V	LABORAL FIJO	OFICIOS	LIMPIADORA**	PO
1	1V	LABORAL EVENT	OFICIOS	OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	PO
2	2V	LABORAL EVENT	OFICIOS	OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	PO
4	4V	LABORAL EVENT	OFICIOS	PEON MANTENIMIENTO	PO
1	V	LABORAL EVENT	SUBALTERNO	SUBLATERNO (1/2 J)	CE
5	4C/1V	LABORAL FIJO	OFICIOS	AUXILIAR S.A.D.	PO
1	1V	LABORAL FIJO	OFICIOS	OFICIAL MANTENIMIENTO CENTRO DE *	PO
1	1V	LABORAL EVENT	OFICIOS	OFICIAL MANTENIMIENTO CENTRO DE *	PO
1	1V	LABORAL EVENT	ADMINISTRATIVA	COORDINADOR CENTRO DEP. (JP)	CE
1	1V	LABORAL EVENT	ADMINISTRATIVA	RECEPCIONISTA	AD
1	1V	LABORAL EVENT	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR ADMINT. RECEPCIÓN	AD
3	3V	LABORAL EVENT	OFICIOS	LIMPIADORA (JP)	PO
3	3V	LABORAL EVENT	SERV. ESPECIAL.	MONITOR DE AGUA (JP)	CE
4	4V	LABORAL EVENT	SERV. ESPECIAL.	MONITOR SALA (JP)	CE
3	3V	LABORAL EVENT	SERV. ESPECIAL.	SOCORRISTA (JP)	CE
1	1V	LABORAL EVENT	SERV. ESPECIAL.	FISIOTERAPEUTA (JP)	CE
1	1V	LABORAL FIJO	OFICIOS	CONDUCTOR RECOGIDA RESIDUOS *	CE
2	1C/1V	LABORAL FIJO	OFICIOS	PEON RECOGIDA RESIDUOS*	CE
2	2V	LAB.IND. NO FIJO	OFICIOS	PEON RECOGIDA RESIDUOS*	CE
1	1C	LABORAL FIJO	OFICIOS	PEON LIMPIEZA VIARIA *	CE
5	5V	LAB.IND. NO FIJO	OFICIOS	PEON LIMPIEZA VIARIA *	CE
3	3V	LAB.IND. NO FIJO	OFICIOS	CONDUCTOR RECOGIDA RESIDUOS *	CE
3	3V	LAB.IND. NO FIJO	OFICIOS	MAQUINISTA-SOPLADOR *	CE

*JORNADA COMPLETA

**MEDIA JORNADA

P L E N O
Extracto SESIÓN ORDINARIA
Núm.1/2019 • Fecha: 31/01/2019

***TRES CUARTO JORNADA

JP: JORNADA PARCIAL

C: CUBIERTAS

V:VACANTES

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2019**

AREA DE REGIMEN INTERIOR (ARI)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ARI01	1	JEF EXTRANJERIA	2	C1	G	A	AD	F	S	C	20	8.708,14 €
ARI02	1	JEF UP	2	C1	G	A	AD	F	S	C	20	9.379,96 €
ARI03	1	JEF URE	2	C1	G	A	AD	F	S	C	20	7.227,15 €
ARI04	1	ABOGADO/A	2	A1	E	SE/T	TS/TM	F	S	C	22	7.376,52 €
ARI05	1	AUX. ARCHIVO	4	C2	G	AUX	AX	F	H	C	16	6.340,84 €
ARI06	1	ADMINISTRATIVO	4	C1	G	A	AD	F	H	C	18	6.735,87 €
ARI07	1	AUX. ADMTVO.	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	6.340,84 €
ARI08	1	AUX. ADMTVO.	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	6.340,84 €

AREA ECONOMICA FINANCIERA (AEF)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
AEF01	1	DIRECTOR AEF	1	A1	E	SE/T	TS/TM	F	S	C	26	35.983,00 €
AEF02	1	JEF UGF	1	C1	G	A	AD	F	S	C	20	8.467,16 €
AEF03	1	RES UPC-ADL	3	A2	E	T	TM	F	S	C	20	7.186,29 €
AEF04	1	AUX. ADMTVO.	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	6.340,84 €

UNIDAD DE POLICIA LOCAL (UPL)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
UPL01	1	INTENDENTE	1	A2	E	SE/T	PL	F	S	C	26	11.950,41 €
UPL02	1	INSPECTOR	2	A2	E	SE/T	PL	F	H	C	22	11.333,32 €
UPL03-06	4	OFICIAL	3	B	E	SE/B	PL	F	H	C	20	10.485,88 €
UPL07	1	OFICIAL UNIDAD DE TRAFICO	3	B	E	SE/B	PL	F	S	C	20	10.485,88 €
UPL08	1	OFICIAL U.RURAL Y MEDIO AMBIENTE	3	B	E	SE/B	PL	F	S	C	20	10.485,88 €
UPL09-31	23	AGENTE	4	C1	E	SE/B	PL	F	H	C	18	9.439,19 €
UPL32-33	2	AGENTE 2ª ACTIVIDAD	4	C1	E	SE/B	PL	F	H	C	18	9.439,19 €
UPL34	1	JEFE U.ADMTVA. Y SANCIONES	2	C1	E	SE/B	PL	F	S	C	20	9.439,19 €
UPL35	1	AGENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA	4	C1	G	SE/B	PL	F	H	C	20	9.439,19 €

AREA DE OBRAS Y URBANISMO (AOU)

PLENO
Extracto SESIÓN ORDINARIA
Núm.1/2019 • Fecha: 31/01/2019

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
AOU01	1	TECNICO MEDIO EN ARQUITECTURA	1	A2	E	T	TM	F	S	C	20	10.141,31 €
AOU02	1	AUX ADMINISTRATIVO	4	C2	G	AUX	AX	F	H	C	16	6.340,84 €
AOU03	1	AYUDANTE DE INSPECCION	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	7.288,13 €
AOU04	1	ADMINISTRATIVO	4	C1	G	A	AD	F	H	C	18	6.736,20 €

AREA DE CULTURA Y EDUCACION (ACED)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ACED01	1	DIRECTOR DEL AREA	1	A2/C1	G	A/T	AD/TM	F	S	C	20	10.276,38 €
ACED02	1	COORD. ACTV. CULT, FEST Y PROT.	2	A2	T	TM	CE	F	S	C	20	7.376,52 €
ACED03	1	AUX ADM	4	C2	G	AU	AX	F	H	C	16	6.340,89 €
ACED04	1	REP. BIBLIOTECA	2	A2	T	TM	CE	F	S	C	20	9.876,89 €
ACED05	1	ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	4	C1	G	A	AD	F	S	C	20	6.772,92 €
ACED06	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	4	C2	E	SE	CE	F	S	C	16	6.900,77 €
ACED07	1	SUB. BIBLIOTECA	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	6.597,20 €
ACDE08-09	2	SUB. CASA DE CULTURA	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	6.340,84 €
ACDE10	1	SUB. COLEGIO PUBLICO LA PAZ	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	6.362,98 €
ACDE11	1	SUB. COLEGIO PUBLICO R. ALTAMIRA	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	6.140,76 €
ACDE12	1	SUB. COLEGIO PRIMO DE RIBERA	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	6.170,21 €
ACDE13	1	SUB. COLEGIO SAN ROQUE	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	6.135,84 €
ACDE14	1	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	3	A2	E	T	CE	F	S	C	20	7.376,52 €

AREA DE SECRETARIA (SE)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
SE1	1	SECRETARIO	6	A1	HN	S	SECRE	F	S	C	24	9.280,68 €

AREA DE INTERVENCION (IT)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
IT1	1	INTERVENTOR	6	A1	HN	I	INT	F	S	C	24	9.280,68 €

AREA DE SERVICIOS PUBLICOS (ASEPU)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ASEPU01	1	RESP. BRIGADA DE OBRAS	3	C2	E	SE	PO	F	S	C	18	6.900,70 €
ASEPU02	1	OFICIALES 1º MANTENIMIENTO	4	C2	E	SE	PO	L	H	C	16	6.341,14 €
ASEPU03-04	2	OFICIALES 2º	4	C2	E	SE	PO	L	H	C	14	6.341,44 €

PLENO
Extracto SESIÓN ORDINARIA
Núm.1/2019 • Fecha: 31/01/2019

		MANTENIMIENTO												
ASEPU05	1	OFICIALES 1º JARDINERIA	4	C2	E	SE	PO	L	H	C	16	6.341,44 €		
ASEPU06	1	RESP. JARDINERIA	3	C2	E	SE	PO	F	S	C	17	6.735,87 €		
ASEPU08	1	OFICIAL ELECTRICISTA	4	C2	E	SE	PO	F	S	C	16	6.367,99 €		
ASEPU09	1	RESP. LIMPIEZA	3	E	E	SE	PO	L	S	C	14	4.544,70 €		
ASEPU10-14	5	LIMPIADORAS	4	E	E	SE	PO	L	H	C	12	5.049,66 €		
ASEPU15-39	25	LIMPIADORAS 1/2 J	4	E	E	SE	PO	L	H	C	12	2.524,82 €		
ASEPU40-41	2	LIMPIADORAS 3/4 J	4	E	E	SE	PO	L	H	C	12	3.787,24 €		
ASEPU42-49	8	AYTES SERVICIOS Y M-AMBIENTE	4	E	E	SE	PO	F	H	C	14	5.144,80 €		
ASEPU50-53	4	PEON MANTENIMIENTO	4	E	E	SE	PO	L	H	C	14	5.144,80 €		
ASEPU54	1	SUBALTERNO	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	6.315,92 €		
ASEPU55	1	AYTE ELECTRICISTA	4	E	E	SE	PO	F	H	C	14	5.145,40 €		
ASEPU56-57	2	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	4	E	E	SE	PO	F	S	C	14	6.135,54 €		

AREA DE SERVICIOS SOCIALES (ASS)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF	
ASS01	1	DIRECTOR DEL AREA	3	A1	E	T	TS	F	S	C	24	9.177,13 €	
ASS02	1	JEFE UNIDAD	2	A2	E	T	TM	F	S	C	20	8.118,51 €	
ASS03	1	ASISTENTA SOCIAL	3	A2	E	T	TM	F	S	C	20	7.376,52 €	
ASS04-05	2	AUX. ADMINISTRATIVO	4	C2	G	AUX	AX	F	H	C	16	6.340,84 €	
ASS06	1	SUBALTERNOS CENTRO SOCIAL	4	E	E	S	CE	F	H	C	14	6.597,20 €	
ASS07	1	SUBALTERNOS CENTRO SOCIAL	4	E	E	S	CE	F	H	C	14	6.597,27 €	
ASS08	1	SUBALTERNOS CENTRO SOCIAL 1/2J	4	E	E	S	CE	L	H	C	14	3.298,76 €	
ASS09-13	5	AUXILIARES SAD	4	E	E	SE	PO	L	H	C	12	6.340,84 €	

AREA CONTRATACION, FOMENTO TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGIAS (ACOFOTU)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF	
ACOFOTU01	1	RESPONSABLE AREA CONTRATACION	2	A2	E	T	TM	F	S	C	24	9.197,84 €	
ACOFOTU02	1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	2	A2	E	T	TM	F	S	C	20	7.376,52 €	
ACOFOTU03	1	TECNICO INFORMATICO	2	A2	E	T	TM	F	S	C	20	7.376,52 €	
ACOFOTU04	1	AUX. ADMTVO. TURISMO	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	6.340,84 €	

AREA COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO (ACOSA)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF	
-----	----	--------------	-------	-------	-----	--------	-------	------	-----	-----	----	-----------	--

P L E N O
Extracto SESIÓN ORDINARIA
Núm.1/2019 • Fecha: 31/01/2019

ACOSA01	1	ADMINISTRATIVO ACTIV. ECONOMIC.	4	C1	G	A	AD	F	S	C	18	6.735,87 €
ACOSA02	1	ADMINISTRATIVO OMIC	4	C1	G	A	AD	F	S	C	20	6.735,86 €

AREA JUVENTUD Y MEDIO AMBIENTE (AJUME)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
AJUME01	1	SUBALTERNO CASA JUVENTUD	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	6.597,20 €

AREA DE DEPORTES (ADE)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ADE01	1	AUX. AULA ACTIVA	4	C2	G	AUX	AX	F	S	C	16	6.340,89 €
ADE02	1	SUBALTERNO POLIDEPORTIVO	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	6.597,20 €
ADE03	1	SUBALTERNO CENTRO DEPORTIVO	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	6.597,20 €
ADE04	1	SUBALTERNO POLID. Bº SAN JOSE	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	6.597,20 €

AREA DE CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL (CD)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	NIVEL	C.ESPECIF
CD01	1	COORDINADOR	5	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	1	4.418,18 €
CD02	1	AUX. ADMINISTRATIVOS RECEPCION	4	4	G	A	AD	LE	H	C/O	2	5.653,16 €
CD03	1	RECEPCIONISTA	4	4	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	3.682,96 €
CD04-06	3	LIMPIADORA	4	5	E	SE	PO	LE	S	C/O	0	1.053,75 €
CD07	1	MONITOR DE AGUA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	2.083,43 €
CD08	1	MONITOR DE AGUA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	2.385,66 €
CD10	1	MONITOR DE SALA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	5.219,71 €
CD11	1	MONITOR DE SALA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	4.567,27 €
CD12	1	MONITOR DE SALA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	2.596,09 €
CD13	1	MONITOR DE SALA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	2	2.684,93 €
CD14	1	OFICIAL MANTENIMIENTO	5	3	E	SE	PO	L	S	C/O	1	12.061,57 €
CD15	1	OFICIAL MANTENIMIENTO	4	3	E	SE	PO	LE	S	C/O	1	2.873,16 €
CD16	1	SOCORRISTAS	4	4	E	SE	CE	LE	S	C/O	1	3.093,64 €
CD17	1	SOCORRISTAS	4	4	E	SE	CE	LE	S	C/O	1	3.218,91 €
CD18	1	SOCORRISTAS	4	4	E	SE	CE	LE	S	C/O	1	2.637,07 €
CD19	1	FISIOTERAPEUTA	3	3	E	SE	CE	LE	S	C/O	1	162,82 €
TRABAJADORES SUBROGADOS DE AQUALIA CON APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTLACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS												

LIMPIEZA VIARIA - RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (LIVIRSU)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPOS	S/H	PRV	NIVEL	C.ESPECIF
LIVIRSU01	1	CONDUCTOR RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	9.678,70 €
LIVIRSU02	1	CONDUCTOR RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	4.021,62 €
LIVIRSU03	1	CONDUCTOR RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	9.771,21 €
LIVIRSU04	1	CONDUCTOR RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	18.863,41 €
LIVIRSU05	1	MAQUINISTAS SOPLADORES	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	8.014,15 €
LIVIRSU06	1	MAQUINISTAS SOPLADORES	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	8.101,39 €
LIVIRSU07	1	MAQUINISTAS SOPLADORES	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	8.024,95 €
LIVIRSU08	1	PEON DE RECOGIDA RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	7.715,13 €
LIVIRSU09	1	PEON DE RECOGIDA RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	9.862,01 €
LIVIRSU10	1	PEON DE RECOGIDA RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	4.064,44 €
LIVIRSU11	1	PEON DE RECOGIDA RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	9.078,45 €
LIVIRSU12	1	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	4.826,28 €
LIVIRSU13	1	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	6.474,51 €
LIVIRSU14	1	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	7.321,51 €
LIVIRSU15	1	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	6.667,27 €
LIVIRSU16	1	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	4.826,28 €
LIVIRSU17	1	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	5.673,28 €
LIVIRSU18	1	PEON MANTENIMIENTO Y MECANICA	4	4	E	SE	PO	L	S	C)0	1	7.798,81 €
TRABAJADORES SUBROGADOS DE SIREM, S.L., DEL SERVICIO DE LIMIEZA VIRIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS												

Vistas las **Bases de Ejecución** del presupuesto general para el año 2019, que literalmente dice así:

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo I del título sexto de la Ley en materia de presupuestos, se establecen las siguientes BASES DE EJECUCION del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2019

BASE 1. AMBITO Y VIGENCIA

1. Las presentes bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del presupuesto general de esta Entidad para 2019 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.
2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución regirán, asimismo en el período de prórroga.

TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer la Entidad Local y sus Organismos Autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio 2019

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura, se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente (constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 abril, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades Locales, el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y normas de desarrollo, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, y supletoriamente en lo no previsto en las anteriores disposiciones por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria así como con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución.

El importe del Presupuesto General para el ejercicio de 2019 asciende, en su estado de gastos a la cantidad de 13.830.653,50Euros y su estado de ingresos a 13.830.653,50Euros de las cuales tiene naturaleza de recursos ordinarios un total de 13.830.653,50Euros.

BASE 3. APERTURA DE LA CONTABILIDAD DEL EJERCICIO 2019

En cuanto al asiento de apertura del ejercicio 2019 se realizará según los siguientes criterios:

- a) Se recogerán todos y cada uno de los saldos que se hubiesen reflejado en el asiento de cierre de la contabilidad del ejercicio 2018, no debiendo incorporarse ningún otro al margen de dichos saldos.

b) Estos saldos se imputarán a las cuentas que correspondan según el desarrollo que se recoge en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la nueva Instrucción Contable.

2. Una vez realizado el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2019, se procederá a realizar los asientos de ajuste necesarios para que a fecha 1 de enero de 2019 queden registrados todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento exige el mencionado Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local y se den de baja todas las partidas (todos los activos y pasivos) cuyo reconocimiento no esté permitido por el mismo.

No obstante, las infraestructuras, los bienes del patrimonio histórico y demás elementos patrimoniales existentes en la entidad con anterioridad a 1 de enero de 2019, que no estuviesen activados en virtud de lo establecido en la anterior adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, podrán no incorporarse al activo cuando su valoración no pueda efectuarse de forma fiable.

3. Todos los elementos patrimoniales se valorarán por su valor contable al cierre del ejercicio 2018, con la excepción de los activos y pasivos financieros que se clasifiquen en las categorías de «Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados» y «Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados», y de los activos financieros que se clasifiquen en la categoría de «Activos financieros disponibles para la venta», que se valorarán por su valor razonable en 1 de enero de 2019.

Para el cálculo del tipo de interés efectivo se tomará como fecha inicial de referencia el 1 de enero de 2019.

Asimismo, las inversiones en el patrimonio de entidades de derecho público del grupo, multigrupo y asociadas anteriores a 1 de enero de 2019 se valorarán, en aquellos casos en los que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste, por el valor recuperable de las mismas en dicha fecha, para cuya determinación, salvo mejor evidencia, se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

BASE 4. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 2019 se ajusta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 297 de 10.12.2008)

BASE 5. DEFINICION DE LA APLICACION PRESUPUESTARIA

- 1. La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica a nivel de grupo de programas y concepto, respectivamente.*
- 2. La aplicación presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gasto reguladas en el Título II.*

BASE 6. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

- 1. Con la finalidad de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:*

- *Respecto de la clasificación por programas el nivel de Área de Gasto.*
 - *Respecto de la clasificación económica el nivel de Capítulo.*
2. *En lo que concierne a los créditos declarados ampliables al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.*
3. *Cuando se formule una propuesta de gasto que supere el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, pero sin rebasar el existente en el nivel de vinculación jurídica en que se encuentra y siempre que en dicho nivel se engloben aplicaciones cuya gestión esté atribuida a dos o más concejales delegados, se requerirá la conformidad de los Concejales afectados y de la Concejalía de Hacienda.*
4. *En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad del Presupuesto de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos, habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “primera operación imputada al concepto”. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda.*

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 7. REGIMEN JURIDICO

1. *Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 500/90.*
2. *En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para 2019, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este artículo con las puntualizaciones del artículo 21 del RD 500/90.*

BASE 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

1. *Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no existe crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.*
2. *Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:*
 - *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
 - *Transferencias de crédito.*
 - *Incorporación de remanentes de créditos.*
 - *Bajas por anulación.*
 - *Ampliaciones de crédito.*
 - *Generaciones de crédito por ingresos.*

BASE 9. CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

1. Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de créditos destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se podrán financiar indistintamente con los recursos que establece el art. 36 del R.D. 500/1990.

BASE 10. TRANSFERENCIAS DE CREDITO

- 1). Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gasto que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambio de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.
- 2). La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.
- 3). Compete a la Alcaldía cuando las transferencias se producen entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, o entre aplicaciones del capítulo primero con independencia de su clasificación por programas.
- 4). El Alcalde Presidente a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza por programas pertenezcan a un área de gasto en el que existan créditos susceptibles de transferencia, o pertenezcan al capítulo I del Estado de Gastos, en la forma determinada en el apartado 2 y 3 de la Presente Base. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario, generado por transferencia, y su inclusión en el Presupuesto General.
- 5). El Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

BASE 11. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

- 1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2019 los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:
 - a). Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que han sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
 - b). Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.
 - c). Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 a 9 del estado de gastos.
 - d). Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

- 2.- *Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.*
- 3.- *A los efectos de la tramitación de este expediente, durante la primera quincena del mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de la siguiente información procedente de la contabilidad auxiliar de remanentes de crédito:*
- a). *Se detallará para cada aplicación presupuestaria del saldo comprometido, o sea, el saldo de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.*
 - b). *Los saldos de autorizaciones, créditos disponibles y créditos retenidos pendientes de utilización referidos a las siguientes partidas presupuestarias.*
 - *Las afectadas por los expedientes a que se refiere la letra "a" del punto 1.*
 - *Las pertenecientes a los capítulos 6 a 9.*
 - c). *Aquellas cuyo créditos fueron autorizados supeditando su disponibilidad a la efectiva recaudación de los recursos afectados.*
 - d). *Los remanentes de créditos relativos a proyectos de gasto con financiación afectada, con indicación del estado de ejecución del mismo y del grado de realización de los ingresos afectados.*
- 4.- *Cuando, como consecuencia de rectificaciones del saldo entrante de obligaciones de presupuestos cerrados, proceda la rectificación de los remanentes de crédito iniciales, éstos se modificarán en los importes correspondientes.*
- 5.- *A los efectos de la tramitación de este expediente, la Alcaldía podrá solicitar a Intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporabilidad de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanente, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.*
- 6.- *Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito con la propuesta razonada de los concejales responsables de área gestora de gasto, a la que se deberá acompañar, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a ser ejecutados a lo largo del ejercicio.*
- 7.- *Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente, dicha incorporación podrá aprobarse antes que la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos con financiación afectada, siempre que puedan finanziarse con los recursos afectados a los mismos a que se refiere el artículo 48.3 a) del RD 500/90.*
- 8.- *La aprobación de los expedientes regulados en esta base corresponderá al Pleno, salvo que se incorporen créditos que amparen exclusivamente gastos con financiación afectada, en cuyo caso será competencia de la Alcaldía.*

BASE 12. BAJAS POR ANULACION

- 1.- Se considera *baja por anulación* la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.
- 2.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la *incoación del expediente de baja por anulación*, que será aprobado por el Pleno.
- 3.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.
- 4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.
- 5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanente de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 13. AMPLIACIONES DE CREDITO

- 1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declararán ampliables las siguientes aplicaciones:

APLICACIONES DE GASTO	CONCEPTO AFECTADO
920.830.00	Anticipos a Funcionarios

- 2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

BASE 14. GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

- 1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria.

- a). Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

- b). Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

- c). Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de

dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento que se produzca el ingreso.

- d). Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.
 - e). Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.
- 2.- En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.
- 3.- La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la Alcaldía.

BASE 15. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

- a). Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre lo previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará el subconcepto 870.00 u 870.01, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

- b). Ampliaciones y generaciones de crédito.

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

- c). Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 16. AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DELPRESUPUESTO.

1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y en el 21 del RD 500/90.

- 2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de Hacienda dentro de los quince primeros días del mes de Enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la partida afectada, la cuantía de la modificación y su causa.
- 3.- La propuesta, previo informe de intervención en el que deberá comprobar si se adecua a la normativa indicada en el punto 1, será aprobada por la Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

TITULO SEGUNDO. GESTION ECONOMICA**CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTION ECONOMICA****BASE 17. COMPETENCIA.**

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y RD 781/1986 (art.23) ROF, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las facultades delegadas de la Junta de Gobierno Local.

BASE 18. PERIODICIDAD DE GASTOS.

Los Concejales-Delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio. Para ello solicitarán antes de realizar un gasto, la conformidad del Interventor sobre la existencia de Consignación Presupuestaria para hacer frente al mismo.

BASE 19. SITUACIÓN DE LOS CREDITOS PARA GASTOS.

1.- Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:

- a). Créditos disponibles.
- b). Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c). Créditos no disponibles.

2.- Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse –total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingresos extraordinarios.

CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO**BASE 20. FASES DEL PROCESO DE GASTO**

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a). Autorización del gasto.
- b). Disposición o compromiso del gasto.
- c). Reconocimiento y liquidación de la obligación.

d). Ordenación del pago.

BASE 21. AUTORIZACION DE GASTOS

- 1.- Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, según viene establecido en el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de Junio de 2015 y según el Decreto de Delegación de Competencias realizado por la Alcaldía en fecha 28 de Septiembre de 2018, y ello en los términos del artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por lo establecido en la legislación vigente en esta materia y regulado por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por la Ley de Bases de Régimen Local, y la legislación aplicable a estos efectos.
- 2.- En cuanto a las contrataciones, es de aplicación la normativa en vigor sobre contratación pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser autorizados aquellos gastos que expresamente se detallan en las correspondientes resoluciones y acuerdos previstos en la base 17.
- 4.- En cuanto a los contratos menores, es de aplicación el procedimiento de adjudicación aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de julio de 2015, donde se acuerda que si el gasto a realizar es superior a 300 Euros (I.V.A. incluido), se solicitarán al menos tres presupuestos.

BASE 22. DISPOSICION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización señalado en la base anterior.

BASE 23. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

- 1.- Correspondrá a la Alcaldía o al Concejal Delegado para ello por dicho órgano, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- 2.- Correspondrá a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos según acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de Junio de 2015, sobre delegación de competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera, previa concesión de los créditos extraordinarios correspondientes.
- 3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser reconocidas las obligaciones que competen a la Presidencia o al Pleno.

BASE 24. ORDENACION DEL PAGO

- 1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía o al Concejal Delegado para ello por dicho órgano.
- 2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos en el cual se

recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

BASE 25. ACUMULACION DE FASES

1.- *Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en base 20, pudiéndose dar los siguientes casos:*

- a). Autorización-disposición
- b). Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación

2.- *El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordarán en actos administrativos separados.*

3.- *En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.*

BASE 26. PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

1.- *La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento “A” al órgano competente para su autorización.*

Una vez autorizado el gasto, el documento “A” se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

2.- *El centro gestor, una vez realizados los oportunos trámites para la disposición del gasto y una vez conocidos el importe exacto del mismo y el adjudicatario, tramitará el documento “D” ante el órgano competente para la disposición.*

Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento “D” a la Intervención para su toma de razón.

3.- *Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidas los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la Intervención a efectos de su fiscalización y remisión junto con el documento “O” al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.*

Reconocida la obligación, se remitirá a la Intervención el documento “O” acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 27. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “AD”

1.- *Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable “AD”.*

2.- *Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gastos:*

- *Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.*
- *Arrendamientos.*

- *Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc).*
 - *Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta.*
- 3.- *La propuesta de gastos se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe con el documento “AD” al órgano competente para su aprobación.*

Una vez aprobado, el documento “AD” se remitirá a la Intervención para su toma de razón de contabilidad.

- 4.- *El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado “AD” se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base anterior.*

BASE 28. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “ADO”

- 1.- *Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expedientes de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable “ADO”.*

- 2.- *Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:*

- *Dietas*
- *Gastos de locomoción.*
- *Intereses de demora*
- *Otros gastos financieros.*
- *Anticipos reintegrables a funcionarios*
- *Gastos diversos para suministros menores de importe inferior a 6.010,12 Euros.*

Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

- 3.- *Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento “AD”, se remitirá al órgano competente para su aprobación.*

- 4.- *Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad el documento “ADO” acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.*

BASE 29. PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECÍFICOS.

1. **GASTOS DE PERSONAL.**

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

Por el importe de las mismas que devengarán durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio el documento “AD” con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos “AD” por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento “O” por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2.- En relación con las cuotas por Seguridad Social, al principio del ejercicio se tramitará documento “AD” por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originarán la tramitación de documento “O”.

1.3.- En cuanto al resto de gastos del capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará al correspondiente documento “AD”.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleva a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los preceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases anteriores.

2. APORTACIONES A OTRAS ENTIDADES

2.1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento “AD”.

2.2.- Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

3. SUBVENCIONES: Se regularán, tanto en su concesión, como en su tramitación y justificación, por lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, y por lo preceptuada en las presentes Bases de Ejecución:

3.1.- Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originaran la tramitación de un Documento «AD», al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3.2.- La concesión de cualquier tipo de subvención se regirá por lo establecido en la normativa vigente de Subvenciones y requerirá en todo caso, la formación de un expediente en el que conste:

- El Destino de los fondos.

- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.

- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.

3.3.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Centro Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en la normativa de aplicación y en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con

posterioridad a la percepción de los fondos, el Centro Gestor deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir.

3.4.- *En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.*

3.5.- *Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:*

a) *Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.*

b) *Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en estas bases.*

3.6.- *El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.*

3.7.- NORMAS GENERALES:

3.7.1.- *Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de acuerdo con los criterios básicos que se especifican:*

a) *Tendrán derecho a solicitar subvenciones para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias de las municipales, las entidades ciudadanas que han sido declaradas de utilidad pública municipal.*

b) *Tales subvenciones, ya sean para gastos generales o para actividades, se solicitarán a través del Concejal Delegado correspondiente.*

c) *Las solicitudes de subvenciones para gastos generales (art. 232.2º ROF), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:*

a') *Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.*

b') *Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en los cuatro años precedentes.*

c') *Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicite.*

3.7.2.- *Las solicitudes de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, deberán ir acompañadas de los mismos documentos señalados en el número anterior, y además, de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.*

3.7.3.- *El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.*

3.7.4.- *Para las Subvenciones que la ley establece como no nominativas se valorará, para su concesión las siguientes condiciones:*

- a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.
- b) La representatividad de las entidades ciudadanas.
- c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.
- d) La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.
- e) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

3.8.- JUSTIFICACION:

3.8.1.- *Las Entidades ciudadanas subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*

3.8.2.- *En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.*

3.8.3.- *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.*

3.8.4.- *Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:*

- a) *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
 - b) *Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
 - c) *Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*
 - d) *Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*
- Igualmente, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.*

3.8.5.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos.

3.8.6.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

3.8.7.- Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

3.8.8. Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los arts. 81 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.9.- SUBVENCIONES DERIVADAS DE CONVENIOS.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones interadministrativas, por tanto celebrados entre Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse también, convenios de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc.).

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, que las actuaciones a desarrollar solo se pueden realizar con la Entidad que interviene en el convenio, a fin de no eludir la exigencia de adecuarse a las normas de Contratación de las Administraciones Públicas. Hay que señalar que los convenios son instrumentos que pueden regular tanto actuaciones directas con imputación al capítulo 2º de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto, como subvenciones a imputar a los capítulos 4º y 7º de la clasificación económica de gastos.

Cuando el Ayuntamiento intervenga en convenios que regulen actuaciones directas, se estaría asumiendo por la misma la titularidad de una o varias actuaciones unitarias, cuya realización correría a cargo del Ayuntamiento exclusivamente. Las otras partes intervenientes en el convenio asumirían otras actuaciones distintas, de tal manera que cada una de las partes figuraría como organizadora de todas las acciones previstas, teniendo responsabilidad concurrente respecto al conjunto de actuaciones integradas en el convenio.

Por el contrario, cuando los convenios regulen subvenciones, no hay responsabilidad en la Entidad que subvenciona puesto que la titularidad de la actuación subvencionada reside en la Entidad beneficiaria de las mismas.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen subvenciones es el mismo al que corresponda la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Base nº 30.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen la realización de actuaciones directas será el Alcalde-Presidente, siempre que por razón de la materia no haya incidencia sobre las competencias propias de cada una de las partes que interviene en el convenio, su importe no supere los límites que tiene atribuidos el Alcalde-Presidente y no comprometa a gastos de presupuestos futuros. En los demás casos el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

Los convenios a llevar a cabo por este Ayuntamiento originarán la tramitación del documento “AD” a la firma del mismo siguiendo el procedimiento abreviado de tramitación “AD”. Dicho convenio deberá recoger como mínimo referencia a los extremos contenidos en los puntos a), b), d), g) y h) del apartado 3.1.1 anterior.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACION

4.1. *Los gastos relativos a obras, servicios, suministros, etc. por importe superior al que señala la vigente Ley de Contratos de las Administraciones públicas para los contratos de obras menores, contratos de consultoría, asistencia y servicios menores y contratos de suministros menores, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.*

4.2. *Al inicio del expediente se tramitará el documento “A” por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por servicios técnicos.*

4.3 . *Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento “D”.*

4.4 *Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitará los correspondientes documentos “O”.*

BASE 30. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1. *En los gastos de personal (capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:*

1.1. *Las retribuciones en todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda.*

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que, por parte del servicio de personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

1.2. *Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.*

1.3. *En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.*

2. *En los gastos del capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.*

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- *Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del Ayuntamiento o del organismo autónomo y domicilio).*
- *Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).*
- *Número de documento y fecha.*
- *Descripción suficiente del suministro o servicio.*
- *Concejal-Delegado o centro gestor que efectúa el gasto.*
- *Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.*
- *Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.*
- *Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalado tipo impositivo, importe del IVA y precio total.*

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el Concejal-Delegado o centro gestor del gasto y remitidas a Intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros, o con el acta de recepción, según proceda.

3. Tramitación de la factura electrónica

1-Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- *Sociedades anónimas.*
- *Sociedades de responsabilidad limitada.*
- *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.*
- *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.*
- *Uniones temporales de empresas.*
- *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000€, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus

Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.»

4. *En los gastos financieros (capítulo 3 y 9) se observará las siguientes reglas:*
 - 4.1. *Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.*
 - 4.2. *Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.*
 5. *En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, justificará partida del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas para su recepción.*
 6. *Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.*
 7. *La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de Intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.*

BASE 31. PAGOS A JUSTIFICAR

1. *Tendrán el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.*
 - a) *Dichos pagos a justificar deberán ajustarse a lo establecido en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
 - b) *Este procedimiento para efectuar pagos fuera del normal de la gestión del gasto EXCEPCIONALMENTE, en aquellos casos en que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del suministro o servicio realizado. Así mismo no deberá utilizarse este procedimiento, si la atención de dichos gastos puede realizarse a través de los anticipos de Caja Fija existentes al efecto.*
 - c) *Como regla general, no se librarán fondos a justificar, con cargo a las partidas de gastos destinadas a Inversiones o a compra de bienes inventariables, cuyo importe supere los 300 Euros, no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su*

poder fondos pendientes de justificación. Este límite se elevará hasta 90.000 Euros cuando la orden de pago se expida con cargo a las aplicaciones presupuestarias 338.226.03 "Fiestas de Navidad" y 338.226.99 "Fiestas San Roque".

- d) Solo podrán librarse fondos a justificar, a favor de personal vinculado con este Ayuntamiento de forma laboral fijo o estatuario, salvo en el caso de Festejos Populares, que se podrá librar a favor del Concejal de Fiestas.

Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, de las cantidades percibidas dentro del plazo de tres meses, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados.

2. *En los supuestos en que no haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro.*

Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente.

BASE 32. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. *Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija*

Las aplicaciones presupuestarias a las cuales les podrán ser aplicables los anticipos de Caja Fija, son las que a continuación se relacionan:

- ◆ 162 “Formación y perfeccionamiento del personal”.
- ◆ 100 “Cursos miembros Corporación”
- ◆ 212 “Edificios y otras construcciones”.
- ◆ 213 “Maquinaria, instalaciones y utillaje”.
- ◆ 214 “Elementos de transporte”.
- ◆ 220 “Material de oficina”.
- ◆ 221 “Combustible”.
- ◆ 222 “Comunicaciones”.
- ◆ 223 “Transportes”.
- ◆ 226 “Gastos diversos”.
- ◆ 230 “Dietas”.
- ◆ 231 “Locomoción”.
- ◆ 480 “Atenciones benéficas y asistenciales”.

2. *Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.*

3. *Su importe no podrá exceder de la sexta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.*

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 601,01 Euros. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4. *A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.*
5. *Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.*
6. *La concesión del Anticipo de Caja Fija se efectuará en base a una propuesta efectuada por el Concejal Delegado del Área correspondiente, designando al habilitado de Caja Fija, que deberán ser necesariamente personal vinculado con este Ayuntamiento de forma laboral fijo o estatuario, salvo en el caso de Festejos Populares, que se podrá librar a favor del Concejal de Fiestas. En dicha propuesta se especificará el tipo de gasto dentro de cada partida, para los mencionados anticipos, debiendo constar en la misma propuesta, los siguientes extremos: importe total del anticipo, gastos que se van a atender con dicho anticipo, con expresión de las partidas a las que deban imputarse y el importe aplicable a cada una de ellas dentro del total del anticipo. Dicho importe no podrá exceder de la sexta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos, no obstante el la partida de Festejos Populares podrá superarse dicho importe.*
7. *Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).*

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, y orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

8. *Lo dispuesto en el apartado 3 de la base anterior sobre la exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos.*
9. *Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería Municipal, bien el importe del anticipo recibido o bien los justificantes del empleo del mismo, sin que puedan realizarse traspaso directo de aquel a la habilitación, que en su caso asuma sus funciones.*

BASE 33. PROYECTOS PLURIANUALES.

1. *La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en forma y anualidad que en los mismos se indica.*

BASE 34. PROYECTOS DE GASTO.

1. *Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.*

2. Los proyectos de gasto vienen identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Año de inicio del proyecto, que permitirá, cualquier que sea el ejercicio presupuestario en curso, conocer si han ejecutado anualidades previas.
- Tipo de proyecto, que distingue si el proyecto es de inversión o debe incluirse en el epígrafe de otros proyectos, y, en cada caso, si existe o no financiación afectada.
- Identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio y que pertenezcan al mismo tipo.

Debidamente individualizado un proyecto, y en el caso de que, para su realización, se tramiten distintos expedientes, se distinguirán entre sí, añadiendo al código formado anteriormente para dicho proyecto un bloque de dígitos asignados correlativamente.

BASE 35. GASTOS DE FINANCIACION AFECTADA.

1. Tienen la consideración de gasto con financiación afectada aquellas unidades de gasto susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que se deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.
2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gasto y estarán identificados por un código único e invariable que lo individualice plenamente.

La codificación se establecerá según lo indicado en el punto 2 de la base anterior relativa a proyectos de gasto.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

BASE 36. CONSTITUCION DE FIANZAS.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

BASE 37. ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

1. Cuando la cuantía del anticipo de caja fija no exceda de 200,00 Euros el cual se compensará con cargo a la nómina del mes en curso en el que se solicite, podrá tramitarse como un anticipo de caja fija en los términos de la Base nº32.
2. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

BASE 38. DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES.

P L E N O
Extracto SESIÓN ORDINARIA
Núm.1/2019 • Fecha: 31/01/2019

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230 y 231 del estado de gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

- a) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, el importe conocido y justificado (RD 462/2002, de 24 de mayo).
- b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento.

BASE 39. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL Y ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1.- Con efectos de 1 de Enero de 2019 las retribuciones básicas y complementarias del personal del Ayuntamiento se incrementarán en el porcentaje que establezca al respecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento Orgánico Municipal, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros, para el año 2019:

RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019

DEDICACIONES	Sueldo	Seguridad Social	Mes	Total
Alcalde dedicación exclusiva	30.800,00 €	9.825,20 €	2.200,00 €	40.625,20 €
Concejal dedicación exclusiva Participación Ciudadana, Cultura, Obras y Juventud.	22.400,00 €	7.145,60 €	1.600,00 €	29.545,60 €
Concejal dedicación exclusiva Hacienda, Contratación y Servicios.	22.400,00 €	7.145,60 €	1.600,00 €	29.545,60 €
Concejal dedicación exclusiva Servicios Sociales e Igualdad, Deportes y Agricultura.	22.400,00 €	7.145,60 €	1.600,00 €	29.545,60 €
Concejal dedicación exclusiva Personal, Fiestas, Barrios, Policía y Tráfico, Sanidad y Consumo, y Mercados.	22.400,00 €	7.145,60 €	1.600,00 €	29.545,60 €
TOTAL APlicación DEDICACIONES	120.400,00 €	38.407,60 €	8.600,00 €	158.807,60 €

ASISTENCIAS A PLENOS Y JUNTAS DE GOBIERNO	Cantidad	Mes	Total
Asistencias a Pleno	50,00 €	12X50X12	7.200,00 €
Asistencias a Juntas de Gobierno	35,00 €	2x35x50	3.500,00 €
TOTAL ASISTENCIAS A PLENOS Y JUNTAS GOBIERNO	347,00 €	0,00 €	10.700,00 €

ASIGNACIONES GRUPOS MUNICIPALES	Asig. / Mes	Nº Concejales	Mes/concejal	Total Grupo	Total

P L E N O
Extracto SESIÓN ORDINARIA
Núm.1/2019 • Fecha: 31/01/2019

mes					
Grupo PP	300,00 €	8	10,00 €	380,00 €	4.560,00 €
Grupo PSOE	300,00 €	5	10,00 €	350,00 €	4.200,00 €
Grupo IU	300,00 €	3	10,00 €	330,00 €	3.960,00 €
Grupo SOMOS CALLOSA	300,00 €	1	10,00 €	310,00 €	3.720,00 €
TOTAL APLICACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS					16.440,00 €

RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL	Retribuciones	Seguridad Social	Total
TOTAL APLICACIÓN DEDICACIONES	120.400,00 €	38.407,60 €	158.807,60 €
TOTAL APLICACIÓN ASISTENCIAS	10.700,00 €	0,00 €	10.700,00 €
TOTAL APLICACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS	16.440,00 €	0,00 €	16.440,00 €
TOTAL RETRIBUCIONES CORPORACIÓN MUNICIPAL	147.540,00 €	38.407,60 €	185.947,60 €

A todas las retribuciones, asignaciones y asistencias comprendidas en la presente base se les aplicará anualmente al inicio del ejercicio, la misma subida que el Estado establezca para los funcionarios públicos, y ello sin perjuicio de las modificaciones que el Pleno del Ayuntamiento en la aprobación de los Presupuestos anuales pudiera establecer para las mismas, en cuyo caso se aplicarán las establecidas por Pleno.

CAPITULO TERCERO: GESTIÓN DE LOS INGRESOS

BASE 40. COMPROMISOS DE INGRESOS.

1. El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente determinado acto.
2. Si los compromisos de ingresos van a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideran firmes.
3. Los compromisos de ingreso –compromisos firmes de aportación- podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 199 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 41. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes:

- En las liquidaciones de contraido previo, de ingreso directo, se contabilizan el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

- *En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación de padrón.*
- *En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.*
- *Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.*
- *Respecto a la participación en tributos del Estado, al comienzo del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por este concepto.*

Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

- *Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.*

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

- *En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento de devengo.*

BASE 42. TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PERIODICO.

1. *Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.*
2. *A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.*
3. *Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.*
4. *La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.*

BASE 43. CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1. *La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.*
2. *Diariamente el tesorero efectuará el acuerdo de los ingresos recibidos este día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en las que se hayan producido los ingresos, aplicándose provisionalmente con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.*

3. Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

BASE 44. FIANZAS DE DEPOSITOS RECIBIDOS.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas y otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERIA

BASE 45. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. El tesoro público municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 46. PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS.

1. Correspondrá a la tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.
2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

CAPITULO QUINTO: DEL INMOVILIZADO.

BASE 47. PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

Con el objeto de posibilitar el cumplimiento de uno de los objetivos del sistema contable SICAL, cual es el de establecer un flujo continuo de información entre el inventario y la contabilidad financiera, se habilitan procedimientos de asociación entre las operaciones de Gestión Patrimonial y sus efectos contables en el SICAL.

Toda operación con repercusión Patrimonial (ADO, DO, O, RD, cesiones, permutas, donaciones, cambios de ubicación, declaraciones de bienes inútiles, entregas a cambio, etc.) generará documentos "IB" (Inventario de Bienes) desde los diferentes Centros Gestores en el momento de tramitar el documento correspondiente y para cada uno de los diferentes elementos inventariables contenidos en dicho documento, rellenando para ello los datos clave de acuerdo con lo establecido por el negociado de Secretaría para los diferentes tipos de Bienes inventariables, siendo los diferentes Centros Gestores de donde parte la propuesta, los que deberán responsabilizarse de su correcta tramitación.

Dicho documento "IB" será remitido por la Intervención de Fondos al Negociado de Secretaría para su alta/baja/modificación, generándose en dicho trámite un número de codificación que se mantendrá durante la vida del bien a efectos de posibles controles posteriores (conciliaciones SICAL-Inventario, control de bajas, etc).

En todo caso, y sin perjuicio de emitir instrucciones complementarias con el fin de ir perfeccionando el sistema de transmisión, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

- 1º) No se incluirán en Inventario (y por tanto en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos) los bienes y derechos cuyo VALOR UNITARIO sea inferior a 150 Euros, sin bien podrán existir algunas excepciones cuando así se determine.*
- 2º) Los Centros Gestores deberán recoger y plasmar en los documentos "IB" los gastos relativos a mejoras o ampliaciones de bienes que incrementan su rendimiento, capacidad o alargamiento de la vida útil. Tales incrementos del valor de bienes ya inventariados se reflejarán mediante la correspondiente ficha "IB" de modificación.*
- 3º) Los gastos de reparaciones, conservación o mantenimiento, deberán imputarse al capítulo 2 del Presupuesto de Gastos.*

BASE 48. CRITERIOS DE AMORTIZACION.

Para los bienes que constituyan un incremento del Activo Patrimonial durante 2018 se dotará una provisión al Fondo de Amortización por el sistema lineal o constante por elementos, conjuntos homogéneos, etc., recogidos en las mismas Cuentas del PGCP, aplicándoles el coeficiente mínimo obtenido de la Tabla de coeficientes anuales de amortización que establezca el Ministerio de Hacienda.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS.

BASE 49. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

- 1. Al fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".*

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

- 2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.*

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O"

- 3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la base 11.*

BASE 50. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

- 1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.*

2. Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 41.

BASE 51. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.
2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobado por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 52. REMANENTE DE TESORERIA.

Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

1. La cuantificación del remanente de tesorería se realizará teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados. En el Remanente de tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con el criterio de dotación individualizada de los mismos, entendiendo incluido en este criterio la posibilidad de dotar como dudosos, agrupaciones de derechos pendientes de cobro cuando su situación sea homogénea. Se estará también a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Corresponderá al tesorero informar sobre las posibilidades de cobro de un derecho.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION.

BASE 53. CONTROL INTERNO.

1. En el Ayuntamiento se ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función Interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención.
3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse con auditores externos.

BASE 54. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1. No estarán sujetos a intervención previa los siguientes gastos:
 - a) Material no inventariable.
 - b) Contratos menores. En todo caso el no sometimiento a la intervención previa exigirá que por el órgano de contratación se especifique expresamente, en el acuerdo correspondiente, la naturaleza de contrato menor del que se adjudica.
 - c) Gastos de trámite periódico y sucesivo.
 - d) Gastos menores de 3.005,06 € que se realizan a través de anticipos de las Cajas Fijas.

2. Para los casos en que la intervención previa sea preceptiva, ésta se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligaciones que se pretende contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, en virtud de lo dispuesto en el art. 219.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La fiscalización a posteriori será realizada por el interventor del Ayuntamiento durante el primer trimestre natural de cada ejercicio económico, respecto de los actos, documentos y expedientes del ejercicio anterior. El informe con su resultado será remitido al Pleno, para su conocimiento, antes del 31 de mayo y, en todo caso, con antelación al examen de la Cuenta General por la Comisión Especial de Cuentas. El citado informe habrá de incorporarse, como documentación anexa, a la Cuenta General correspondiente al ejercicio al que se contrae.

4. Además de las comprobaciones que se indican en el apartado 1, la Intervención municipal, en el ejercicio de la fiscalización previa, deberá comprobar los restantes extremos que se señalan en las bases siguientes, de acuerdo con la naturaleza del gasto de que se trate.

5. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las nóminas de retribuciones de personal, son las siguientes:

- a) Que las nóminas estén firmadas por el responsable de su formación.
- b) Que se adjunte cuadro aritmético comprensivo del importe de la nómina del mes anterior con las adiciones y sustracciones necesarias, como consecuencia de las variaciones de personal.
- c) Para las incorporaciones a la nómina mensual, habrá de unirse la siguiente documentación, cuya existencia será objeto de la fiscalización previa limitada:
 - Certificación del acuerdo del Pleno municipal de dedicación exclusiva de los cargos electos.
 - Certificación de la resolución de nombramiento de los funcionarios de empleo.
 - Copia del acta de toma de posesión, para los funcionarios.
 - Copia del contrato del personal laboral.

- d) Los expedientes de reconocimiento de obligaciones derivadas de servicios previos regulados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán objeto de fiscalización previa exhaustiva.
6. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado e), para la contratación de personal laboral, son las siguientes:

Personal laboral fijo:

- a) Certificación acreditativa de la inclusión de la plaza en la Oferta de Empleo Público que corresponda.
- b) Acreditación de haber cumplido los criterios de publicidad señalados en la LBRL y normas concordantes.
- c) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

Personal laboral eventual:

Verificación de que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente.

- a) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
 - b) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
7. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las subvenciones no nominativas, son las siguientes:

Propuesta de gasto – Acuerdo de concesión:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia.

Reconocimiento de obligaciones:

- a) Que existen las garantías o justificantes exigidos por las normas reguladoras de la subvención.
 - b) Acreditación del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.
8. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de obras, son las siguientes:

Obra nueva:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que existe acta de replanteo previo.
- d) Verificación de la adecuación de la clasificación de contratista exigida y la naturaleza del contrato.

- e) *En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.*

Certificación de obra:

- a) *Que existe la certificación, autorizada por el director de la obra y conformidad de los responsables del órgano gestor.*
- b) *Para la primera certificación, que está constituida la fianza definitiva y que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

Ejecución de obras por la Administración:

- a) *Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.*
 - b) *Que existe acreditación de la motivación utilizada para la ejecución de la obra por la Administración.*
 - c) *Que existe acta de replanteo previo.*
9. *Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de suministros, son las siguientes:*

Expediente inicial.

- a) *Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.*
 - b) *En el procedimiento negociado, habrá de acreditar que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.*
10. *Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de gestión de servicios públicos, son las siguientes:*

Expediente inicial.

- a) *Certificación del acuerdo del Pleno municipal sobre la forma de gestión.*
- b) *Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo los criterios objetivos de adjudicación, y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.*
- c) *Que la duración del contrato no es superior a 5 años, con independencia de las prórrogas que pudieran establecerse, para cuyo caso la fiscalización previa será plena.*

Revisión de la retribución del contratista.

Verificación de que la propuesta de revisión se adecua a las previsiones del pliego de condiciones, acuerdo de adjudicación y contrato administrativo formalizado con el contratista.

- a) *Que existe informe de los servicios municipales correspondientes sobre el contenido de la revisión de precios.*
11. *Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de operaciones de crédito, son las siguientes:*

Concertación.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) Que los pliegos de cláusulas administrativas incluyen los criterios objetivos de adjudicación.
- c) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres entidades financieras o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

BASE 55. INFORMACION CONTABLE A SUMINISTRAR AL PLENO.

1. A tenor de lo preceptuado en el artículo 207 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las regla 54 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, la información contable que la Intervención ha de suministrar al Ayuntamiento Pleno, por conducto de la Presidencia, se ajustará a las normas contenidas en la presente base.
2. Deberá contener estados contables relativos a:
 - a) Ejecución del presupuesto de ingresos corrientes.
 - b) Ejecución del presupuesto de gastos corrientes y de sus modificaciones.
 - c) Movimientos y situación de tesorería.
3. La estructura de los expresados estados contables pondrá de manifiesto los datos siguientes.
 - a) En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos, detallará el nivel de capítulos y de conceptos:
 - Las previsiones presupuestarias de ingresos.
 - Los derechos reconocidos netos y el porcentaje de ejecución que, sobre las previsiones representen.
 - La recaudación líquida y los porcentajes de ejecución que representa sobre las previsiones y los derechos reconocidos.
 - b) En lo referente al presupuesto de gastos, pondrá de manifiesto a nivel de capítulos, grupos de función y partidas presupuestarias, los datos siguientes:
 - Los créditos iniciales y las modificaciones aprobadas distinguiendo, como mínimo, las incorporaciones de remanentes de las restantes figuras, así como también los créditos definitivos.
 - Las obligaciones reconocidas netas y el porcentaje de ejecución que, sobre los créditos presupuestarios, representen.
 - Los pagos realizados líquidos y los porcentajes de ejecución que representen sobre los créditos presupuestarios y sobre las obligaciones reconocidas.
 - c) En cuanto a la tesorería, detallará, a nivel de conceptos, lo siguiente:

- Cobros y pagos realizados durante el período, distinguiendo los originados por la ejecución del presupuesto de los no presupuestarios.
 - Las existencias en la tesorería al comienzo y al final del período.
4. Esta información contable será entregada por Intervención a la Alcaldía dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior. Respecto al último trimestre del año, y dado que el Pleno ya ha tenido conocimiento de la información reguladora de la Instrucción de Contabilidad, en el expediente de aprobación del presupuesto general del siguiente ejercicio, la información a que hace referencia el punto procedente se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el Pleno celebre.
5. Con referencia a los tres primeros trimestres del ejercicio, la Alcaldía deberá elevar la información al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

BASE 56.

En lo no previsto en las presentes bases de ejecución aprobadas junto con el Presupuesto de 2019, inicialmente en fecha 31/1/2019, y definitivamente en fecha....., se estará a lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y por el Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe calculado no exceda de 601,01 €.

Segunda: Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado los requisitos del artículo 56 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercera: Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Últimas Voluntades.

Cuarta: En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

Quinta: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 147 del Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

Sexta: Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, artículos 6º al 16º, así como lo establecido por el Real Decreto 1624/1992, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa. Se podrán expedir facturas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen y, entre otros supuestos, cuando el obligado a su expedición cuente con varios establecimientos desde los que efectúe sus operaciones y cuando el obligado a su expedición realice operaciones de distinta naturaleza.

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

a) No obstante, podrá recepcionarse la factura simplificada, que viene a sustituir a los denominados tiques, en las siguientes operaciones:

a) Cuando su importe no excede de 400 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, o

b) cuando deba expedirse una factura rectificativa.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los empresarios o profesionales podrán igualmente expedir factura simplificada y copia de ésta cuando su importe no exceda de 3.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, en las operaciones que se describen a continuación:

a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.

A estos efectos, tendrán la consideración de ventas al por menor las entregas de bienes muebles corporales o semovientes en las que el destinatario de la operación no actúe como empresario o profesional, sino como consumidor final de aquellos. No se reputarán ventas al por menor las que tengan por objeto bienes que, por sus características objetivas, envasado, presentación o estado de conservación, sean principalmente de utilización empresarial o profesional.

b) Ventas o servicios en ambulancia.

c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.

d) Transportes de personas y sus equipajes.

e) Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto.

f) Servicios prestados por salas de baile y discotecas.

g) Servicios telefónicos prestados mediante la utilización de cabinas telefónicas de uso público, así como mediante tarjetas que no permitan la identificación del portador.

h) Servicios de peluquería y los prestados por institutos de belleza.

i) Utilización de instalaciones deportivas.

j) Revelado de fotografías y servicios prestados por estudios fotográficos.

k) Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.

l) Alquiler de películas.

m) Servicios de tintorería y lavandería.

n) Utilización de autopistas de peaje

3. Sin perjuicio de los datos o requisitos que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones, las facturas simplificadas y sus copias contendrán los siguientes datos o requisitos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa.

Cuando el empresario o profesional expida facturas conforme a este artículo y al artículo 6 para la documentación de las operaciones efectuadas en un mismo año natural, será obligatoria la expedición mediante series separadas de unas y otras.

b) La fecha de su expedición.

c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

f) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».

Asimismo, cuando una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá especificarse por separado, además, la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.

g) Contraprestación total.

h) En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.”

De conformidad con los artículos 22.2 e), y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sometido a votación el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, el Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de enero de 2019, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con ocho votos a favor (4 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y seis votos en contra (Grupo del P.P.), el siguiente acuerdo:

- Aprobar el Presupuesto para el Ejercicio 2019 por importe de 13.830.653,50€, con sus Anexos y Bases de Ejecución, la plantilla, anexo de personal y RPT.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE AGRICULTURA, EN RELACIÓN LA DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Vista la moción de fecha 28/01/2019, presentada por el concejal de Izquierda Unida y respaldada por el grupo municipal Somos Callosa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y por el Juzgado Privativo de Aguas de Callosa de Segura, relativa a la defensa del sector citrícola de la Comunidad Valenciana, que literalmente dice así:

"MOCIÓN EN DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Que presenta D.Ismail Ballester Zaragoza, Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida Callosa de Segura en el Ayuntamiento de Callosa de Segura en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución representativa del municipalismo de la Comunitat Valenciana, ante la situación por la que están pasando los agricultores, recoge el malestar manifestado por los cargos electos municipales que nos hacen llegar la complicada y difícil realidad de la citricultura de la Comunitat Valenciana.

La FVMP aprobó una moción en 2016 en la que ya se advertía de las consecuencias negativas del acuerdo 14 de septiembre de 2016 de asociación económica entre la Unión Europea y los estados del AAE (estados del África Meridional) de la SADC, en cuanto a la regulación de las relaciones comerciales con Sudáfrica.

Es evidente que la ampliación del periodo de importación facilita la entrada de altos volúmenes de cítricos con la posibilidad de la presencia de naranjas sudafricanas en los mercados europeos, con una afectación, clara y directa, a las producciones valencianas, que provoca una presión de los precios a la baja en origen, y por tanto, una grave perturbación del mercado de la Comunitat Valenciana.

Hemos apoyado siempre el peso y arraigo de la agricultura de cítricos en la economía de la Comunitat Valenciana, un sector que encuentra muchísimas dificultades para subsistir por lo que cada vez más se hace imprescindible la actuación de las administraciones en defensa de un sector que se reivindica como una de las grandes fuentes de creación de empleo y que entendemos que desde las administraciones públicas tenemos que seguir luchando para hacerlo

más competitivo y evitar el estrangulamiento de una actividad con graves consecuencias económicas y medioambientales. Nos vemos abocados a un abandono del campo y huerta valencianos.

La demostración más palpable se ve en nuestros campos, con cosechas enteras por recoger y en nuestras tiendas, con un mercado inundado de diferentes variedades cítricas de procedencia de terceros países. Con el agravante de la falta de reciprocidad de las normativas europeas en materia fitosanitaria y laboral de las producciones agrarias procedentes de países terceros, donde es patente la exigencia de tratamiento en frío a todos los cítricos procedentes de países terceros con plagas de cuadragésima.

Por lo tanto, las producciones sudafricanas que entran en Europa son un verdadero peligro para nuestras naranjas por la posibilidad cierta de traernos plagas y enfermedades de efecto devastadores que no están todavía presentes aquí. Además, las condiciones sociolaborales no son para nada equiparables a las nuestra, son casi de explotación laboral.

Los precios están por tierra (hasta un 23% menos que en la campaña anterior) y fruta sudafricana está en toda Europa, miles de toneladas de mandarinas -sobre todo satsumas y clementinas- se han quedado sin recoger, con unas pérdidas reconocidas superiores a **85 millones de euros** en todo el territorio valenciano.

Son muchos los alcaldes de municipios cuya principal actividad económica radica en el sector citrícola, que ven con preocupación el futuro económico de sus vecinos, ante la impotencia tanto de los acuerdos del Parlamento Europeo como por la diferencia de condiciones de sanidad vegetal exigidas en función del país origen de la mercancía.

Es necesaria la solidaridad con el con el sector agrícola de la Comunitat Valenciana, por ser de justicia la defensa del sector dada su importancia en la economía y desarrollo de nuestros municipios.

Por todo ello, presentamos al pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar la modificación del acuerdo de la Asociación Económica firmado por la Unión Europea y seis países de la Comunitat de Países de África Meridional, entre ellos Suráfrica, contempla una reducción progresiva, hasta la desaparición, de los aranceles aplicables a las naranjas importadas en un periodo (del 16 de octubre al 30 de noviembre) en el cual nuestros campos están en plena campaña de comercialización, y en su defecto, que se aplique la cláusula de salvaguarda, motivada por la caída generalizada de los precios de nuestras naranjas, que prevé el tratado comercial europeo para proteger el futuro de nuestro campo.

SEGUNDO. Reforzar las medidas de defensa fitosanitaria de los cítricos europeos, para aumentar la seguridad de las plantaciones citrícolas comunitarias. Exigir las máximas cautelas y controles a los productos importados desde países con plagas de cuadragésima, sea qué sea el lugar de entrada a la Unión Europea, y minimizar con esto el riesgo de contagio de plagas y/o

enfermedades. Establecer a las producciones de países terceros una reciprocidad, en cuanto a requisitos de todo tipo, exigidos a las producciones comunitarias, para garantizar la seguridad alimentaria de los consumidores, reciprocidad en las exigencias a nuestros labriegos y obligación de la implantación del tratamiento en frío de los cítricos procedentes de países con plagas de cuarentena.

TERCERO. La defensa de las normas establecidas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, garantizando los derechos de los productores agrarios ante la distribución.

CUARTO: Reclamar el apoyo del Gobierno Español a las administraciones y partes afectadas por la crisis del sector citrícola valenciano, emplazándolo a que lidere ante la Comisión Europea un proceso de renegociación con los países del África Meridional (Suráfrica) sobre las importaciones de cítricos que aminore los aspectos negativos para los productores nacionales, incluyendo tanto los aspectos fitosanitarios, como sociolaborales y económicos.

Asimismo, requerir el apoyo del Gobierno Español a que exija las medidas, controles y tratamientos fitosanitarios legales en la Unión Europea, tanto a los países de origen como a aquellas variedades que se introduzcan en la Unión Europea.

QUINTO. Pedir al Gobierno Español que se aplique la cláusula de salvaguarda (artículo 34, apartado 2 del acuerdo con Suráfrica), motivada por la caída generalizada de los precios de nuestras naranjas y en consecuencia provoca una peligrosa crisis del sector citrícola valenciano y nacional.

SEXTO Solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se apliquen las medidas necesarias para:

- Compensación pertinente a los productores afectados, especialmente la retirada de cítricos en fresco).
- Incluir los productos cítricos en la lista de vegetales de alto riesgo para prevenir plagas.
- Evitar el contagio de la mancha negra o citrus black spot, garantizando el control con una inspección adecuada.
- Instar a la Comisión Europea para que agilice el trámite de facilitar a las Organizaciones de Productores la retirada de 250.000 toneladas de cítricos.

SÉPTIMO. Instar al Gobierno de la Nación a arbitrar medidas para la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2018/2019 de titularidad de agricultores afectados por las lluvias, siempre y cuando se acrediten daños materiales directos en inmuebles y explotaciones agrarias y los mismos no estén cubiertos por ninguna fórmula de seguro público o privado.

Asimismo, que la disminución de ingresos en IBI de naturaleza rústica sea compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO. Dar traslado de la moción al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Español, a la Conselleria de Agricultura, Medio ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, a la Asociación Valenciana de Agricultores, a la Unión de Labriegos y Ganaderos, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la FVMP”.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 31 de enero de 2019, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar la modificación del acuerdo de la Asociación Económica firmado por la Unión Europea y seis países de la Comunitat de Países de África Meridional, entre ellos Sudáfrica, contempla una reducción progresiva, hasta la desaparición, de los aranceles aplicables a las naranjas importadas en un periodo (del 16 de octubre al 30 de noviembre) en el cual nuestros campos están en plena campaña de comercialización, y en su defecto, que se aplique la cláusula de salvaguarda, motivada por la caída generalizada de los precios de nuestras naranjas, que prevé el tratado comercial europeo para proteger el futuro de nuestro campo.

SEGUNDO. Reforzar las medidas de defensa fitosanitaria de los cítricos europeos, para aumentar la seguridad de las plantaciones citrícolas comunitarias. Exigir las máximas cautelas y controles a los productos importados desde países con plagas de cuadragésima, sea qué sea el lugar de entrada a la Unión Europea, y minimizar con esto el riesgo de contagio de plagas y/o enfermedades. Establecer a las producciones de países terceros una reciprocidad, en cuanto a requisitos de todo tipo, exigidos a las producciones comunitarias, para garantizar la seguridad alimentaria de los consumidores, reciprocidad en las exigencias a nuestros labriegos y obligación de la implantación del tratamiento en frío de los cítricos procedentes de países con plagas de cuarentena.

TERCERO. La defensa de las normas establecidas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, garantizando los derechos de los productores agrarios ante la distribución.

CUARTO: Reclamar el apoyo del Gobierno Español a las administraciones y partes afectadas por la crisis del sector citrícola valenciano, emplazándolo a que lidere ante la Comisión Europea un proceso de renegociación con los países del África Meridional (Suráfrica) sobre las importaciones de cítricos que aminore los aspectos negativos para los productores nacionales, incluyendo tanto los aspectos fitosanitarios, como sociolaborales y económicos.

Asimismo, requerir el apoyo del Gobierno Español a que exija las medidas, controles y tratamientos fitosanitarios legales en la Unión Europea, tanto a los países de origen como a aquellas variedades que se introduzcan en la Unión Europea.

QUINTO. Pedir al Gobierno Español que se aplique la cláusula de salvaguarda (artículo 34, apartado 2 del acuerdo con Sudáfrica), motivada por la caída generalizada de los precios de nuestras naranjas y en consecuencia provoca una peligrosa crisis del sector citrícola valenciano y nacional.

SEXTO Solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se aplican las medidas necesarias para:

- Compensación pertinente a los productores afectados, especialmente la retirada de cítricos en fresco).
- Incluir los productos cítricos en la lista de vegetales de alto riesgo para prevenir plagas.
- Evitar el contagio de la mancha negra o citrus black spot, garantizando el control con una inspección adecuada.

Inste a la Comisión Europea para que agilice el trámite de facilitar a las Organizaciones de Productores la retirada de 250.000 toneladas de cítricos.

SÉPTIMO. Instar al Gobierno de la Nación a arbitrar medidas para la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2018/2019 de titularidad de agricultores afectados por las lluvias, siempre y cuando se acrediten daños materiales directos en inmuebles y explotaciones agrarias y los mismos no estén cubiertos por ninguna fórmula de seguro público o privado.

Asimismo, que la disminución de ingresos en IBI de naturaleza rústica sea compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO. Dar traslado de la moción al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Español, a la Conselleria de Agricultura, Medio ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, a la Asociación Valenciana de Agricultores, a la Unión de Labriegos y Ganaderos, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la FVMP.

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE CULTURA, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE CASAS DE APUESTAS EN EL TÉRMINO DE NUESTRO MUNICIPIO.

Vista la moción de fecha 22/01/2019, presentada por el concejal del grupo municipal Somos Callosa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, relativa creación de casas de apuestas, que literalmente dice así:

"D. José Navarro Guirado, portavoz del grupo municipal de Somos Callosa en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta Moción para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

MOCIÓN

La creciente adicción a las apuestas entre los jóvenes es un problema social que debe ser tenido en cuenta por todas las administraciones. La proliferación de las casas de apuestas en nuestro país, así como la omnipresencia de este adictivo juego en la publicidad, es a la vez causa y efecto de una situación preocupante.

Las empresas suelen instalarse en barrios de la periferia de las ciudades o en municipios donde los alquileres de locales son más baratos y disponen de un público objetivo con un grado mayor de desempleo y tiempo de ocio que en el centro de las grandes ciudades. Buscan atrapar a quienes necesitan dinero rápido.

Las cifras que se manejan no son nada esperanzadoras. La Dirección General de Ordenación del Juego, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda, realiza balances trimestrales y anuales del sector en España desde 2013. Al final del segundo trimestre de 2018, en España había 859.695 usuarios activos, según dicho organismo. Son 55.583 más que a fecha de 31 de marzo del mismo año. Vistas las estadísticas con mayor distancia en el tiempo, se observa que la curva de crecimiento de los jugadores online es progresiva. A 31 de diciembre de 2013 había 295.550 usuarios. En menos de cinco años la cifra casi se ha multiplicado por tres.

Estas circunstancias se traducen en un aumento proporcional de la ludopatía y en un cambio en el perfil medio de los afectados, tal y como certifica la Federación Española de Jugadores de Azar Rehabilitados (FEJAR), que asegura que el perfil del ludópata está cambiando rápidamente. Si hace unos años el perfil medio era de un hombre casado entre los 35 y 45 años, ahora a las asociaciones de todo el país llegan jóvenes de entre 18 y 25 años, estudiantes o parados sin responsabilidades familiares.

P L E N O
Extracto SESIÓN ORDINARIA
Núm.1/2019 • Fecha: 31/01/2019

En Callosa esta situación es fácilmente detectable simplemente observando que en los últimos años se han instalado en el municipio dos locales de apuestas de cuyas instalaciones son usuarios un gran número de jóvenes. En este sentido, cabe esperar que desde el Ayuntamiento se tomen medidas ante una situación que no solo afecta a los propios jóvenes que caen o pueden caer en la adicción, sino también a sus propias familias.

La ludopatía es una enfermedad y su aumento exponencial debe tratarse como un problema de salud pública ante el que las administraciones debemos reaccionar. Reaccionar para sensibilizar, informar, prevenir, y actuar para combatir esta “epidemia”.

En este sentido, elevamos para su debate y posterior aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Callosa de Segura realizará, especialmente en el ámbito juvenil, campañas de sensibilización, concienciación y formación para prevenir problemas de adicciones y ludopatía. Estas campañas estarán dirigidas a jóvenes, familias, comunidad educativa, asociaciones, personal técnico municipal y población en general.

2. El Ayuntamiento de Callosa de Segura colaborará con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para la supervisión de los mecanismos de identificación que detectan el acceso de menores de edad a los locales de apuestas situados en nuestro municipio.

3. El Ayuntamiento de Callosa de Segura desarrollará medidas urbanísticas que, dentro del marco de competencias local, intenten frenar, dificultar o impedir la llegada de nuevos locales de apuestas.

4. El Ayuntamiento de Callosa de Segura Incluirá en la Ordenanza reguladora de los usos de las vías públicas la prohibición expresa de la publicidad de casas de apuestas y juego online en el término municipal de Callosa.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 31 de enero de 2019, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma con 8 votos a favor (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa) y 6 votos en contra (Partido Popular), la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Callosa de Segura realizará, especialmente en el ámbito juvenil, campañas de sensibilización, concienciación y formación para prevenir problemas de adicciones y ludopatía. Estas campañas estarán dirigidas a jóvenes, familias, comunidad educativa, asociaciones, personal técnico municipal y población en general.

2. El Ayuntamiento de Callosa de Segura colaborará con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para la supervisión de los mecanismos de identificación que detectan el acceso

de menores de edad a los locales de apuestas situados en nuestro municipio.

3. El Ayuntamiento de Callosa de Segura desarrollará medidas urbanísticas que, dentro del marco de competencias local, intenten frenar, dificultar o impedir la llegada de nuevos locales de apuestas.

4. El Ayuntamiento de Callosa de Segura Incluirá en la Ordenanza reguladora de los usos de las vías públicas la prohibición expresa de la publicidad de casas de apuestas y juego online en el término municipal de Callosa.

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA “COMPROMISO POLÍTICAS VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Vista la moción de fecha 21/01/2019, presentada por el grupo municipal socialista del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, relativa al compromiso de políticas en materia de violencia de género, que literalmente dice así:

“Asunción Miralles Trigueros en representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación, la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future PolicyAward 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la Ley 7/2012 de 23 de Noviembre Generalitat Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Generalitat Valenciana (DOGV Nº6912 de 28 de Noviembre), son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por

unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

En septiembre se suscribió el Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género.

Los informes de Congreso y Senado, unidos al Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género, contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según la última encuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

-El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.

-El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.

- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

- Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por si solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género

- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas por violencia de género a manos de sus parejas o ex parejas desde el 2003 hasta hoy, que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrolle todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura, se proponen los siguientes acuerdos:

- 1. Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso, Senado y Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género y Machista, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y valenciana, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.*
- 2. Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.*
- 3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.*
- 4. En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que llevan un altísimo riesgo de agravar el problema.*
- 5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 7/2012 de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Generalitat Valenciana (DOGV Nº6912 de 28 de noviembre) en coordinación con todos los poderes públicos.”*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 31 de enero de 2019, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma con 8 votos a favor (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa) y 6 votos en contra (Partido Popular), la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso, Senado y Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género y Machista, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y valenciana, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.**
- 2. Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.**
- 3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación**

o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.

4. En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.

5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 7/2012 de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Generalitat Valenciana (DOGV Nº6912 de 28 de noviembre) en coordinación con todos los poderes públicos.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

El concejal del Partido Popular D. Manuel Illán Cutillas lee la enmienda que presenta que literalmente dice así:

D.MANUEL ILLÁN CUTILLAS, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de, ante este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura comparece y como mejor proceda, DICE:

*Que en virtud del presente escrito viene a formular **ENMIENDA PARCIAL** a la **MOCIÓN “COMPROBAMOS POLÍTICAS VIOLENCIA DE GÉNERO”** presentada a la mesa del Ayuntamiento de Callosa de Segura por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, a para su aprobación en la sesión ordinaria del Pleno convocado para el próximo día 30 de enero de 2019, a las 20 horas.-*

El Texto de dicha Propuesta de Resolución, apartado PROPUESTA DE MOCIÓN, apartado cuarto, señala expresamente:

“El Ayuntamiento de Callosa de Segura acuerda:4.- En este sentido rechazadas la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema”.-

La presente ENMIENDA pretende la aclaración y mejora de dicho apartado a los fines de incluir en la misma la adopción de acuerdos, expresos, tácitos o implícitos, con otras fuerzas o agrupaciones políticas que vienen realizando una defensa de valores que resultan contrarios a nuestro texto constitucional, y que, en definitiva, afecta a un valor esencial de nuestra sociedad democrática cual resulta el derecho de igualdad que, en dicho caso quedaría limitado al establecer ciudadanos y ciudadanas en nuestro Estado de primera y segunda clase, lo que conlleva un incremento de la desigualdad y de la discriminación hacia las mujeres que residen en

determinados territorios que se ven afectados por las ideologías políticas de dichas organizaciones.-

Estas organizaciones amparan la independencia y la ruptura de la unidad de nuestro Estado e incluso amparan o normalizan la violencia para la consecución de sus fines, lo que provoca una situación de confrontación y tensión que afecta gravemente a nuestra convivencia y por tanto a los derechos de nuestras mujeres a ser iguales en cualquier territorio de nuestro país.-

Por ello se propone, en virtud de la presente ENMIENDA que dicho punto Cuarto tenga el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Callosa de Segura acuerda:4.- En este sentido rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito, implícito o tácito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema así como con cualquier formación política independentista o filoterrorista y aquellas otras que no respeten nuestro Texto Constitucional, la convivencia pacífica y la igualdad de nuestras mujeres en todos los territorios de nuestro Estado ni tampoco con aquellas formaciones no firmantes del pacto de Estado contra la violencia de género”.-

De conformidad con lo anteriormente indicado

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo, teniendo por formulada, dentro de legal plazo y forma, **ENMIENDA PARCIAL** al Punto Cuarto del apartado **MOCIÓN “COMPROBACIÓN POLÍTICAS VIOLENCIA DE GÉNERO”** presentado a la mesa del Ayuntamiento de Callosa de Segura por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista para su aprobación por la sesión del Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 30 de enero de 2019, para su exposición y votación.-”

Se lleva a cabo la votación de la enmienda presentada por el Partido popular que se desestima con 6 votos a favor (Partido Popular) y 8 votos en contra (4 del PSOE, 3 de I.U. y 1 de SOMOS CALLOSA).

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO Y RENUMERACIÓN DEL CAMINO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DENOMINADO CAMINO LOS GUMBAOS.

Vista la moción de fecha 23/01/2019, presentada por la concejala de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, relativa al reconocimiento y renumeración del “Camino Los Gumbaos” de Callosa de Segura, que literalmente dice así:

“Dª. Asunción Miralles Trigueros, concejala delegada en materia de Urbanismo del Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta

propuesta de resolución para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación, la siguiente propuesta:

Que el pasado mes de octubre de 2018 tuvo entrada en este ayuntamiento petición, de las personas que tienen su residencia habitual en el camino denominado en la actualidad y de modo no oficial, Vereda Los Gumbaos, para que se procediera y se cita textualmente: " Se admite a trámite el presente escrito, y a la vista de lo manifestado procedan a registrar de manera oficial en el callejero de esta ciudad el denominado Camino Los Gumbaos y, así mismo, procedan a dar nueva numeración a las edificaciones del citado camino".

Visto que el citado Camino se encuentra inventariado en el inventario de Bienes de esta administración y por tanto, se trata de un camino de titularidad municipal.

Considerando que los vecinos firmantes proponen que el nombre oficial en el callejero municipal sea "Camino de Los Gumbaos" ya que es la dirección que vienen consignando en todas sus correspondencias.

A la vista de los hechos y manifestaciones expuestas en la presente, al pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura, se proponen los siguientes acuerdos:

1. *Proceder a aprobar y registrar dicho camino como Camino de Los Gumbaos en el departamento de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura siguiendo el procedimiento que legalmente se encuentre establecido.*
2. *Que se proceda a la numeración de las edificaciones existentes en el citado camino por parte del departamento de Estadística y Padrón.*
3. *Comunicar este acuerdo tanto a las personas interesadas como a los organismos que sea necesario."*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 31 de enero de 2019, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (4 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), los siguientes acuerdos:

1. **Proceder a aprobar y registrar dicho camino como Camino de Los Gumbaos en el departamento de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura siguiendo el procedimiento que legalmente se encuentre establecido.**
2. **Que se proceda a la numeración de las edificaciones existentes en el citado camino por parte del departamento de Estadística y Padrón.**
3. **Comunicar este acuerdo tanto a las personas interesadas como a los organismos que sea necesario.**

XI.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal de Izquierda Unida D. Rubén Manresa Mira responde a la concejala del Partido Popular Dª. Rocío Cuadrado Illán a las preguntas sobre los vertidos de basuras en Aspe y me parece una poca vergüenza y lo denunciamos nosotros.

Tardamos tanto porque es un procedimiento complicado.

Pregunta Usted, en Aspe quién lo ha hecho allí, y los pliegos que sirven de base son los mismos. Los pliegos los vamos sacando de otros municipios.

El concejal de Izquierda Unida D. Ismael Ballester Zaragoza dice que el skate park se desmontó porque se hicieron unas roturas y se está intentando colocar en una zona más céntrica.

El Sr. Alcalde - Presidente D. Francisco José Maciá Serna responde al concejal del Partido Popular D. Víctor Rodríguez Gil sobre los caminos con las reparaciones que se han hecho y los que se van a hacer.

Los socavones dice la brigada que los van rellenando aunque son parches.

La concejala del PSOE Dª. Ángela Pedrera Clemente responde a la concejala del Partido Popular Dª. Mónica Rocamora Cantó, que dijo unas barbaridades sobre el censo y la matriculación y le voy a decir por qué.

Usted dijo, y cito textualmente “que el censo no tiene nada que ver, no me diga de censos porque eso no tiene ninguna veracidad.”

En primer lugar el único documento del que disponemos en el Ayuntamiento y del que Usted también dispondría puesto que fue Concejala de Educación, es el censo; para saber cuántos niños y niñas son susceptibles de matrícula, es decir, que se encuentran en periodo de poder solicitar plaza en alguno de los colegios de nuestro municipio y que este año son los nacidos en 2016. Es más, fíjese, si es importante el censo que, desde Valencia, desde la Consellería y no desde la Dirección Territorial de Alicante, entre diciembre y enero, nos solicitan ese número para saber cuántos niños vamos a matricular. Por tanto, es necesario siempre, previo al proceso de admisión por dos motivos:

1. - Para hacer una planificación educativa, una previsión de aulas en la localidad.
2. Para un reparto equitativo de los alumnos susceptibles de Compensación Educativa. Porque dentro del censo se encuentra también, el alumnado con Necesidades de Apoyo Educativo (con riesgo de exclusión social, desconocimiento del idioma...).

Y eso no lo digo yo, lo dice el Decreto 40/2016 de 15 de abril del Consell; por el que se regula la admisión en los centros docentes, en su artículo 5, capítulo II que la Consellería competente en materia educativa planificará la oferta de puestos escolares sostenidos con fondos públicos, garantizando que existan suficientes puestos para atender las necesidades previstas, que son éstas, las del censo.

Después dice usted que “hay un goteo de niños y niñas que va viniendo los tres primeros meses hasta navidad, incluso más, y sabe que no se puede prever, entonces no me hable de censo porque eso no tiene ninguna veracidad”.

Pues claro que no se puede prever, usted sola se contradice. Esos niños y niñas no sabemos cuántos van a ser, por eso contamos con los censados primero.

PREGUNTAS

La concejala del grupo popular D^a. Rocío Cuadrado Illán pregunta:

- La acera que va a Cox han puesto los bordillos y hay vallas y está sin terminar ¿Se va a quedar así?
- Respecto a la Calle San Bruno, ¿Porqué no ha empezado la obra que ya está adjudicada?
- Los turnos de la policía de noche, los cálculos del presupuesto están por encima de lo que se paga de nocturnidad. La Sra. Berná no me ha respondido y se lo hago para el próximo Pleno. Se ha puesto más cantidad en el presupuesto para la nocturnidad, por lo que solicito que expliquen dónde está el error.
- La calle Ramiro Ledesma se cambió al nombre de 8 de marzo y sin embargo en la carta ponía 8 de mayo. La Cooperativa y Aqualia lo están mandando a 8 de mayo. Les pido que lo arreglen.

La concejala del Partido Popular D^a. Mónica Rocamora Cantó pregunta:

- ¿Qué obras se están haciendo en el antiguo instituto Vega Baja y para qué?
- Hay un foco en la fachada de la Iglesia. Motivo de la instalación de esta farola, saber si alguien lo ha solicitado, ¿por qué se ha colocado en ese espacio concretamente iluminando la fachada de la Iglesia?
- Me siento muy orgullosa de mi trabajo. Los censos todos sabemos lo que son, yo solo le comenté que la gente que llega no sabemos la que va a ser y no se puede prever.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 00:02 horas, del día 01 de febrero de 2019, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.

EL ALCALDE